

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-048-2020**

Sesión ordinaria virtual celebrada el 25 de noviembre de dos mil veinte con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Licda Sady Jiménez Quesada, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Dra. Jessica Jiménez Ramírez, y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez, de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta virtual CJ-047-20 celebrada el 11 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) JUAN CARLOS GRANADOS VARGAS, CED. 0108660283

EXPERIENCIA:

Juez 3 Civil, Juez 3 Notarial

Fecha última calificación:	09/03/2010	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	25/11/2020		
Tiempo laborado tipo A:	10 años, 5 meses y 25 días	Juez	3.6375%
Tiempo efectivo reconocido:	3 años, 7 meses y 20 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 3 Civil	82.0375	85.6750
Juez 3 Notarial	88.0375	91.6750

2) MAILYN DURAN SOLANO, CED. 0110080517

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	04/05/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	25/11/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 29 días	Jueza	2.3306%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	86.8521	89.1827

3) FABIAN ALONSO FERNANDEZ GUTIERREZ, CED. 0111220709

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	11/07/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	25/11/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 meses y 25 días	Juez	1.6601%
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 1 mes y 19 días	Fiscal Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	75.0806	76.7407

4) ANDREI EDUARDO CAMBRONERO TORRES, CED. 0113190032

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	08/01/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	25/11/2020		
Tiempo laborado tipo C:	2 años, 9 meses y 19 días	Abogado del Tribunal Supremo de Elecciones	1.4014%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	88.5903	89.9916
Juez 3 Penal	88.5903	89.9917

5) STEPHANIE MARIA ALVARADO BEJARANO, CED. 0113900378

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	13/07/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	25/11/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 mes y 5 días	Jueza	2.1806%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	74.9500	77.1306

6) FRANCELLA PRADO LOPEZ, CED. 0115240286

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	19/07/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	25/11/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 5 meses y 27 días	Jueza	1.4917%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	81.6837	83.1754

7) MAYRA CRISTINA CORDERO ESPINOZA, CED. 0205790510

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	17/10/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	25/11/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 7 meses y 18 días	Jueza	1.6333%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	80.7551	82.3884

8) MONICA FARAH CASTILLO, CED. 0503330325

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	06/11/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	25/11/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 16 días	Jueza	1.9611%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.7537	82.7148

9) OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ VILLALOBOS, CED. 0503930405

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico, Juez 1 Civil

Fecha última calificación:	13/07/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	25/11/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 7 días	Juez	2.1028 %

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.3105	80.4133
Juez 1 Civil	81.1755	83.2783

10) ITZIA JEHUDY ARAYA GARCIA, CED. 0602710571

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Laboral, Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	04/07/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	25/11/2020		
Tiempo laborado tipo A:	6 meses	Jueza	0.5%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	82.6536	83.1536
Juez 1 Penal	78.9036	79.4036

Juez 3 Laboral	78.9036	79.4036
----------------	---------	---------

11) HECTOR GUSTAVO ALVAREZ JIMENEZ, CED. 0603380301

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	31/10/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	25/11/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 15 días	Juez	2.1528%
Tiempo laborado tipo B:	2 meses	Abogado de Asistencia Social	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.7818	89.9346
Juez 3 Penal	87.7818	89.9346

12) PEDRO ESTEBAN CORTES DELGADO, CED. 0603780594

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	26/09/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	25/11/2020		
Tiempo laborado tipo C:	2 años, 1 mes y 18 días	Asesor Legal Instituto de Desarrollo Rural	1.0667%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	82.9587	84.0254

13) JUAN CARLOS CARRILLO MORA, CED. 0502650028

REAJUSTE DE EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	28/02/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	3 años, 7 meses y 15 días	Fiscal Auxiliar	0.1007%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	85.4745	85.5752

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

14) ALEJANDRO JOSE QUESADA VARELA, CED. 0112490059.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	20/04/2020 - 14/06/2020	32 HRS	Escuela Judicial	0.26%
Técnicas y Herramientas para Aplicar con Debida Diligencia la Ley de Penalización de Violencia hacia las Mujeres.	22/12/2018 - 19/01/2019	20 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		52		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	74.8310	75.0910

15) SINDY MELANIA ZUÑIGA ACUÑA, CED. 0112800130

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Aspectos Generales del Estatus de Refugio y el Riesgo de Apatridia	17/08/2020 - 11/10/2020	48 HRS	Escuela Judicial	0.24%
Total de Horas		48		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.6057	78.8457

16) WALTER CHAVARRIA CHING, CED. 0114780028.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Formación de Formadores para la Promoción de los Derechos Humanos con Perspectiva de Género	30/07/2020 - 06/09/2020	360 HRS	Centro Internacional de Estudios Interdisciplinarios - Perú	0.9825%
Total de Horas		360		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	28/02/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	25/11/2020		
Tiempo laborado tipo A:	20 días	Juez	0.0556%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	71.7813	72.8194

17) **RANDY MORERA GONZALEZ, CED. 0205310533.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Teoría del delito	11 – 14/05/2013	16 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.1950%
Procesos Monitoreos en su Enfoque Práctico para Abogados y Abogadas Recién Incorporados	01 - 09/10/2014	23 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Total de Horas		39		

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Fortaleciendo Competencias para Prevenir el Delito de Trata de Personas en Especial Niños y Adolescentes.	10 – 14/12/2018	40 HRS	Escuela Judicial	0.8050%
Acción Civil Resarcitoria	01 – 29/03/0216	40 HRS	Ministerio Público	
Derecho Penal: Etapa de Investigación y Etapa Intermedia	17 – 22/10/2013	20 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.	
Derecho Penal Juvenil.	12 – 21/09/2014	22 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.	
Jornadas de Derecho Procesal Penal,	23 – 28/04/2015	16 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.	

en su Enfoque Práctico para Abogados y Abogadas Recién Incorporados				
Régimen de visitas y Ejercicio de la Paternidad Moderna	01 - 09/04/2013	20 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.	
Teoría del Delito	02 - 04/05/2013	16 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.	
Total de Horas		174		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	10/10/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	18/11/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 5 días	Juez	2.0972%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	77.7222	78.7222
Juez 3 Penal	77.7222	80.8194

18) EVELYN TATIANA CABEZAS ARCE, CED. 0304480900

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Mediadora y Conciliadora	18/01/2016 - 24/05/2016	120 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.2375%
Total de Horas		120		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	89.8462	90.0838
Juez 3 Penal	89.8461	90.0837

19) **SANDRA MARIA ARRIETA SANCHEZ, CED. 0602720156.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
EL ADN de la Justicia Abierta: Principios y Aplicaciones	20/03/2018 - 31/03/2018	4 HRS	Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia	0.01%
Total de Horas		4		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	84.7386	84.7486
Juez 3 Penal	84.7386	84.7486
Juez 4 Penal	80.9919	80.9919

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

20) **MARIAM TATIANA CALDERON VILLEGAS, CED. 0206290923**

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho de Familia. Universidad Latina de Costa Rica.

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Familia

Fecha última calificación:	00/00/201	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	25/11/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 9 días	Jueza	1.9416%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	78.8056	81.7472
Juez 3 Familia	78.8056	81.7472

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

21) DAYANNA GUISELLE ABARCA RAMIREZ, CED. 0112870173

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	88.6850
Nota propuesta	90.1312
Porcentaje por reconocer	0.0289%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.9570	86.9859
Juez 3 Penal	86.9570	86.9859

PUBLICACIONES: se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

22) MAUREEN ROXANA SOLIS MADRIGAL, CED, 0108640755

PUBLICACIONES:

Libro	Editorial	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
-------	-----------	-----	---------	--------------------------

El Apremio Corporal en la Jurisprudencia Constitucional	Editorial Investigaciones Jurídicas	2020	1	Grado I 0.2% Grado II 0.4%
---	-------------------------------------	------	---	---

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	96.9562	97.1562
Juez 3 Familia	96.9562	97.1562
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	96.9562	97.1562
Juez 3 Penal Juvenil	96.9006	97.1006
Juez 4 Familia	96.7073	97.1073

23) MELISSA BENAVIDES VIQUEZ, CED, 0110470966

PUBLICACIONES:

Libro	Editorial	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Derecho Alimentario: Revolución Histórica y Panorama Actual.	Editorial Jurídica Faro	2018	2	0.1%

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Programa Académico sobre Acceso a la Justicia de Población Vulnerables con Perspectiva de Derechos Humanos	10/09/2018 - 14/05/2019	200 HRS	Universidad de Costa Rica	0.25%
Total de Horas		200		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	77.2550	77.6050
Juez 3 Familia	75.5894	75.9394

24) PABLO JOSE PORRAS BARAHONA, CED, 0113180984

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
La Sentencia Oral ¿Mito o Realidad?: Análisis desde la Óptica Constitucional Costarricense	Editorial Juridica Faro	2017	1	0.04%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.1599	78.1999
Juez 1 Penal	80.1654	80.2054
Juez 2 Ejecución de la Pena	78.2903	78.3303
Juez 3 Civil	76.4153	76.4553
Juez 3 Penal	80.1654	80.2054

25) JUAN LUIS JIMENEZ CHAVES, CED, 0204860526

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Acerca del Concepto Normativo, "Delito Grave"	Revista Judicial	2020	1	0.04%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	95.3038	95.3438
Juez 3 Penal	95.3038	95.3438

26) LUIS MARIANO ARGUELLO ROJAS, CED, 0206520387**PUBLICACIONES:**

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
“IURA NOVIT CURIA” e Implicaciones para el Derecho de Defensa.	Revista Judicial	2019	1	Grado I 0.06%
Una Aproximación al Estudio de la Delincuencia Económica	Revista Judicial	2020	2	Grado II 0.12%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	92.4675	92.5275
Juez 3 Contencioso Administrativo	92.4800	92.5400
Juez 4 Civil	82.2255	82.3455

27) BARBARA EVA SOTO PRATS, CED. 0304310597**PUBLICACIONES:**

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
La Imparcialidad del Juez y el Procedimiento de Flagrancia	Editorial Investigaciones Jurídicas	2017	1	0.04%

EXPERIENCIA:**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	28/02/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	25/11/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 1 mes y 28 días		1.2862%
Tiempo laborado tipo C	3 meses	Abogada Litigante y Notaria	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	73.8482	75.1744
Juez 3 Penal	71.3469	72.6731

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

28) JENNIFER ISABEL ARROYO CHACON, CED. 0111220243

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Estatal a Distancia	II-2020	Derecho Empresarial	0.0333%
Total	4 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	87.1958	87.2291
Juez 3 Civil	87.1958	87.2291
Juez 3 Contencioso Administrativo	88.6958	88.7291
Juez 4 Contencioso Administrativo	82.5874	82.6207

29) RAUL ANTONIO BUENDÍA UREÑA, CED. 0109860880

Universidad (solo para Juez 1 y Juez 3 Civil)	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Hispanoamericana	I-2016	Juicios Universales I	0.25%
Universidad Hispanoamericana	I-2017	Juicios Universales II	
Universidad Hispanoamericana	II-2017	Juicios Universales I	
Universidad Hispanoamericana	III-2017	Juicios Universales II	
Universidad Hispanoamericana	I-2018	Juicios Universales I	

Universidad Hispanoamericana	II-2018	Juicios Universales II
Universidad Hispanoamericana	III-2018	Juicios Universales I
Universidad Hispanoamericana	I-2019	Juicios Universales II
Universidad Hispanoamericana	II-2019	Juicios Universales I
Universidad Hispanoamericana	III-2019	Juicios Universales II
Total	39 meses	

Institución (solo para Juez 5 Laboral y Juez 5 Civil)	Horas	Observación	Porcentaje por reconocer
Escuela Judicial	80 HRS	Procedimientos en materia civil.	0.08%
Total	80		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	90.6338	90.8838
Juez 3 Civil	90.6338	90.8838
Juez 5 Civil de Tribunal de Apelaciones	79.5563	79.6363
Juez 5 Laboral de Tribunal de Apelaciones	82.1575	82.2375

30) **ELIECER ORLANDO RAMIREZ ALFARO, CED. 0401510343**

DOCENCIA:

Universidad	Periodo	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad de Costa Rica	De octubre a diciembre de 1997	Legislación Ambiental	0.0833%
Universidad de Costa Rica	De enero a febrero de 1998	Legislación Ambiental	
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre de 2001	Legislación Ambiental	
Total	10 meses		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	95.8708	95.9541
Juez 4 Penal	94.9354	95.0187

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTICULO III

Documento: 20024 -2020

La señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte en oficio No. 10967-2020 de 23 de noviembre de 2020 trasladó para informe la solicitud del señor Rodolfo Marengo Ortiz que literalmente indica:

“Quien suscribe, Rodolfo Marengo Ortiz, cédula 8-0074-0143, funcionario judicial, a ustedes con todo respeto manifiesto lo siguiente:

- 1- Que entré a laborar al Poder Judicial de forma interine como juez contencioso administrativo desde el mes de marzo del 2009.
- 2- Que tengo propiedad como juez 3 contencioso administrativo desde el 01 de mayo de 2013.
- 3- Que desde el año 2015 estoy en la lista de suplentes de juez 4 contencioso administrativo y desde esa fecha he realizo suplencias.
- 4- Que desde febrero de este año ocupo la plaza número 367798 de juez 4, propiedad del Lic. Rodrigo Campos, la cual ha sido a consulta.

- 5- Que el 24 de febrero de 2020 se publicó en La Gaceta N° 36 el concurso N° CJ- 05-2020 para elegibles de juez 4 contencioso administrativo en el cual me inscribí.
- 6- Que por razones extraordinarias de la pandemia el concurso se ha retrasado más de lo normal, y se tuvo que suspender varios meses.
- 7- Que el examen escrito se realizó hasta el mes de setiembre y el examen oral hasta finales de octubre, en dicho concurso de todos los inscritos, solo mi persona ganó los exámenes y continúa en la siguiente etapa.
- 8- Que en dichos exámenes obtuve una nota de 95.7 %, pero al cambiar las competencias para dicho puesto no se me tomó en cuenta los estudios médicos y de la unidad interdisciplinaria, que se me realizaron para juez 3
- 9- Que del concurso anterior donde estoy elegible, (y tengo propiedad de juez 3), solo se tomaron en cuenta las nota de universidad, la experiencia y la entrevista al Consejo de la Judicatura por tener nota máxima, pero repito, si debo realizar nuevamente los exámenes médicos y otros.
- 10- Que el 12 de noviembre de 2020 sale nuevamente a consulta de ternas para las plazas n° 363460 y 367798, resalto nuevamente pues estas plazas ya había sido consultadas en este año pero la Corte Suprema de Justicia, quien es quien nombra estos puestos, conoció y no nombró, sino que devolvió dichas ternas para hacer nuevamente una consulta.

Con lo indicado hasta aquí señores del Consejo Superior puede verse claramente, primero que tengo un interés legítimo directo en estas plazas pues ocupo una de ellas. Así mismo es importante resaltar lo siguiente:

1. Que por razones extraordinarias ajenas a todos, el concurso para elegibles en juez 4 contencioso n° CJ-05-2020, no ha podido cerrar, lo cual evidentemente me causa un grave perjuicio pues no puedo concursar en la actual consulta para las plazas en la cual, reitero, estoy ocupando una de ellas y tengo un interés seguir en dicho puesto.
2. Que de acuerdo a la nota obtenida en la fase de examen (95.7), y los diferentes atestados que tengo mi nota de elegibilidad oscilará entre 88 y 90, lo cual me coloca en una posición relevante para integrar ternas.
3. Que la Corte Suprema de Justicia ya había conocido en meses atrás las ternas que se presentaron para dichas plazas pero por razones ajenas a mi conocimiento, al momento de verlas y en la discusión de las mismas, ampliaron las ternas y al final decidieron no nombrar sino volver a realizar la consulta,
4. Que de una revisión de la lista de elegibles se puede determinar que en este momento es altísimamente probable que vuelvan a concursar las mismas personas y por consiguiente las ternas presentadas otra vez a la Corte Suprema de Justicia, serán las integradas por las mismas personas, lo que es muy posible que llegue a ocurrir lo mismo, sea no nombrar.

Por todo lo anterior de forma respetuosa solicito SE SUSPENDA de forma temporal, la presente consulta de las plazas n° 363460 y 367798, hasta que se cierre el concurso n° CJ-05-2020, el cual como indiqué ha durado casi un año, por razón de la pandemia, y por consiguiente no me ha permitido estar en este momento en la lista de elegibles de juez 4 contencioso administrativo, se le gire instrucciones a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial se realice de forma expedita los trámites formales que hacen falta y cierre el concurso inmediatamente. Que por lo anterior se amplíe la consulta para las ternas den la plazas indicadas ut supra, y así poder participar en ellas.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que:

El señor, Rodolfo Euterio Marengo Ortiz, se inscribió en la Publicación que se realizó del 24 de febrero al 01 de marzo 2020, en el concurso CJ-005-2020 de juez y jueza 4 Contencioso Administrativo, no obstante, por motivo de la pandemia por el COVID-19 que sufre el país, las pruebas escritas se empezaron a aplicar hasta el 29 de agosto del presente año.

Realizó examen escrito el 29 de agosto de 2020, obteniendo una nota de 77.5000.

La prueba oral fue aplicada el 26 de octubre de 2020 y alcanzó una nota de 95.7000.

Actualmente se encuentra en evaluación del equipo interdisciplinario.

Mediante oficios Nos. 10031-2020 y 10428-2020 de fechas 26 de octubre y 06 de noviembre del presente año, se solicitó sacar a concurso las plazas interinas Nos. 367798 y 363460 del Tribunal Contencioso Administrativo, en sustitución de los señores Rodrigo Alberto Campos Hidalgo y Ricardo Antonio Madrigal Jiménez, respectivamente, quienes pasaron a otros cargos.

Dicha consulta se realizó del 12 al 17 de noviembre y se está pendiente de remitir el oficio para conocimiento de Corte Plena.

-0-

Conforme a las disposiciones de este Consejo y a lo estipulado en el cartel de la publicación, los concursos para integrar listas de elegibles para puestos de Administración de Justicia finalizan después de que las personas participantes hayan completado las etapas definidas para estos efectos, según fases de cumplimiento iguales para todos. Sobre dicha norma los y las oferentes tienen conocimiento desde el momento en que se publica el cartel del concurso, por lo tanto, se someten a las reglas establecidas con el fin de mantener el principio de equidad para todos los participantes. El concurso en el cual participo el señor Rodolfo Marengo Ortiz no ha finalizado, pues aún faltan fases por concluir y los concursos de terna no pueden estar supeditados a estos cierres. Si bien es cierto, la situación de salud existente por el COVID 19 ha hecho que la tramitología haya sufrido atrasos, no es una responsabilidad achacable al trámite administrativo del proceso en sí mismo, sino a una situación fuera de control. Por tanto, se reitera no es posible dejar en suspenso los concursos de terna.

-0-

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud del señor Rodolfo Marengo Ortiz.

ARTÍCULO IV

Documento:20271-2020

El señor Mario Alberto Pereira Saborío mediante correo electrónico del 19 de noviembre del presente año, hizo la siguiente solicitud de reincorporación:

Señores.
CONSEJO DE LA JUDICATURA.
PODER JUDICIAL DE COSTA RICA.

El suscrito, Mario Alberto Pereira Saborío, portador de la cédula de identidad número 0105430818, por este medio de manera respetuosa, vengo a solicitar la reincorporación de mi nombre para participar en ternas y nombramientos a futuro, conforme el escalafón que lleva esta oficina.

No omito manifestar que en el mes de diciembre del año dos mil diecisiete, en razón de verme obligado a atender a tiempo completo a un miembro muy cercano de mi familia que presentaba problemas de salud y necesidad de atenciones especiales, renuncié al Poder Judicial y con ello al cargo de Juez 4 que para entonces ocupaba. Actualmente, contando con la necesaria disponibilidad para ejercer nuevamente dicha responsabilidad, me apersono a formular la presente solicitud y ruego se le dé el trámite correspondiente. Muchas gracias.

-0-

En la sesión CJ-37-2008 del 18 de noviembre de 2008 el Consejo de la Judicatura acordó:

"Establecer como política que todos los oferentes excluidos de los escalafones por renuncia deben someterse a valoración médica, psicológica y de trabajo Social, para el caso de que soliciten su reincorporación después de dos años del cese, salvo que razones especiales justifiquen la nueva valoración aun cuando no haya transcurrido ese lapso. En el caso de personas que soliciten la reincorporación y que cesaron en sus cargos por remoción o separación para mejor servicio, deben ser evaluados nuevamente en dichas áreas. Si la persona se hubiere jubilado por incapacidad, antes de disponer su reincorporación, además, necesariamente deberá ser dictaminada positivamente por el Consejo Médico Forense. Este acuerdo será efectivo tres días después de publicado en el Boletín Judicial."

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Pereira Saborío renunció al Poder Judicial el 04 de diciembre de 2017. Cuenta con la siguiente elegibilidad:

Categoría y Materia	Promedio
Juez 4 Penal	77,4343

-0-

En vista del tiempo transcurrido desde la renuncia del señor Mario Alberto Pereira Saborío, y conforme a lo dispuesto por este Órgano, lo procedente es disponer que previamente a su reincorporación al escalafón de elegibles, sea evaluado por la Unidad Interdisciplinaria, en las áreas de psicología, medicina y trabajo social. A estos efectos la Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: 1) Previamente a resolver sobre la reincorporación del señor Mario Alberto Pereira Saborío, deberá someterse a la evaluación en las áreas de psicología, medicina y trabajo social, por parte de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. 2) La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo.

ARTICULO V

Documento: 19814 -2020

El señor Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General interino, mediante oficio número 10559-2020 de 10 de noviembre de 2020, transcribe el artículo V, que literalmente se indica:

“El licenciado Luis Alberto Miranda García, Abogado, en correo electrónico del 8 de octubre de 2020, gestionó lo siguiente:

“El remitente, LUIS ALBERTO MIRANDA GARCIA, mayor, abogado, carné de agremiado número 14769, con cédula de identidad número 6-280-440, egresado del PROGRAMA DE FORMACION INICIAL DE ASPIRANTES A LA JUDICATURA (PFIAJ), elegible para el cargo de JUEZ 1 del Poder Judicial, respetuosamente manifiesto:

Laboré para el Poder Judicial en el puesto de Juez 1, por un periodo cercano a los cinco años, por una imposición de una sanción laboral en mi contra, todo según el proceso 14-001095-031-IJ (voto 1087-2015), se me eliminó de la lista de elegibles para el puesto de Juez 1; dicha sanción de cinco años, venció el 10 de septiembre del año en curso; todo de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior en la sesión 102-09; debidamente ratificado en el recurso de amparo por mi presentado, número 17-010181-007-CO.

Entre el día de ayer y hoy, me he puesto a disposición del Departamento de Gestión Administrativa y la Carrera Judicial, señalando a ambas dependencias que se me comunicaran en lo

sucesivo los nombramientos interinos y/o en propiedad que me pudieran por ley corresponder, lo anterior en el puesto de JUEZ 1; puesto para el cual, en la actualidad; me encuentro totalmente elegible, ello en estricta aplicación de lo establecido por el Consejo Superior en la sesión 102-09.

No obstante lo anterior; en desconocimiento de lo acordado en dicha acta, la dirección de carrera judicial me remite al Consejo Superior a plantear mi solicitud de reinstalación a la lista de elegibles.

Así las cosas; siguiendo lo indicado por la dirección de carrera judicial; correspondiéndome por ley y en defensa de mis derechos constitucionales y laborales, solicito se me incluya en la lista de elegibles para el puesto de Juez 1 (como por derecho corresponde), y se me consulté en debida forma (cada vez que corresponda), los concursos para nombramientos en propiedad y para nombramientos interinos para el puesto de juez 1.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud; reiterando que mi único deseo es ejercer mi universal derecho al trabajo, todo en atención a mi puesto en el escalafón de elegibles para el puesto de Juez 1.

Solicito de la forma más respetuosa, se sirva dar respuesta a mi solicitud.”

-0-

En la sesión N° 102-2009 celebrada el 10 de noviembre del 2009, artículo LXXIII, que literalmente dice:

“Este Consejo interpreta que en relación con los servidores a quienes se les ha revocado el nombramiento, han perdido una de las condiciones esenciales para ser nombrados como jueces, por lo que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial debe excluirlos de las ternas, por un período de 5 a 10 años, en razón de que la falta de confianza es causal para revocar el nombramiento lo que conlleva que si tal revocatoria ya se produjo, con respeto del debido proceso, un nuevo nombramiento no resulta posible pues como se señaló la confianza que se deposita en él o ella para que se desempeñe como juez o jueza de la República, ha desaparecido, todo en protección del

servicio público de la justicia que debe en todo caso procurar contar con el respaldo de la ciudadanía, por lo anterior se acordó: Remitir a conocimiento de la Corte Plena, este criterio a efecto de que determine si resulta factible excluir a esas personas de las listas de aspirantes, en razón de la pérdida de confianza en ellos depositada.”

-0-

Luego, en la sesión N° 81-15 celebrada el 10 de setiembre del 2015, artículo LIX,

“Se acordó: 1) Tener por recibido el oficio N° 3878-IJ-15 del 27 de agosto de 2015, referente a la resolución final dictada por el Tribunal de la Inspección Judicial en el expediente N° 14-001095-031-IJ. 2) Del análisis realizado, se tiene que conforme lo señala el numeral 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este órgano considera que en esta resolución no concurren las causales de nulidad previstas en el artículo 210 ibídem, que motiven ordenar el reenvío correspondiente al citado Tribunal, en consecuencia la sanción de revocatoria de nombramiento impuesta al servidor Miranda García Juez de Cobro de Menor Cuantía y Contravencional de Golfito, se encuentra ajustada a derecho, y rige a partir del 11 de setiembre de 2015. 3) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Gestión Humana para que quede constando en el expediente personal del citado servidor, así como del Despacho de la Presidencia y de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, para que sea este último quien comunique de forma inmediata a los despachos en los que el licenciado Miranda García se encuentra designado como juez suplente.

La Dirección de Gestión Humana, el Despacho de la Presidencia, el Tribunal de la Inspección Judicial y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. Se declara acuerdo firme.”

-0-

Seguidamente, en la sesión N° 114-17 celebrada el 21 de diciembre del 2017, artículo LXI, se tomó nota de la resolución de las nueve horas veinte minutos del veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; mediante la cual se comunicó que el Recurso de Amparo N° 17-010181-0007-

CO interpuesto por Luis Alberto Miranda García contra el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, fue declarado sin lugar.

Finalmente, en la sesión N° 99-2020 celebrada el 15 de octubre del 2020 del 2017, artículo LXI, se conoció lo que literalmente dice:

“En sesión N° 28-2020 celebrada el 26 de marzo de 2020, artículo XXI, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante N° PJ-DGH-SACJ-0573-2020 del 13 de marzo de 2020, remite el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-09-2020, celebrada el 04 de marzo del 2020, artículo IX, que literalmente dice:

“La señora Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, indica que con motivo de que los ceses de nombramiento por no superar el período de prueba no se encuentran establecidos como una sanción relevante, que forme parte del historial laboral de las personas, cuando se dan revocatorias porque obtienen un resultado no favorable en la evaluación de dicho período, esta información no se consigna en los sistemas informáticos, por ello se hace necesario conocer si en los concursos de ternas o bien de jueces suplentes resulta de interés para los Órganos que nombran, se consigne esa información.

Lo anterior por cuanto al no estar establecida como una sanción, las personas oferentes señalan que no debe de hacerse dicha anotación en los procesos en que participan.

- 0 -

En vista de que efectivamente el cese por período de prueba no está considerado como una sanción y no se tienen regulaciones al respecto, procede trasladar la consulta de la señora Chaves Torres al Consejo Superior.

SE ACORDÓ: Trasladar la consulta planteada por la señora Lucrecia Chaves Torres al Consejo Superior.”

Manifiesta el integrante Amador: "esto lo mandaron porque por supuesto como empleador, todos estos datos o estos insumos son muy importantes para saber a quién va a contratar el Poder Judicial, si pasó un periodo de prueba o cuál es su historia laboral, se pide de otras instituciones con más razón creo que el Consejo de la Judicatura, lo que quería era tomar la decisión sin consultar al Consejo Superior que es al final quien nombra y quien le están preguntando si requiere de ese insumo, creo que sí ese importante conocer esa historia laboral de todos sin que eso seapara una vez denegar o no nombrar, pero, si para conocer a la persona que se está nombrando, tienen sanciones, pero igual conocemos los expedientes disciplinarios que tienen... es decir tenemos una serie de factores más, que nos lleva a decir quien es la persona a la cual vamos nombrar, no veo porque no existe una prohibición de que eso lo desconozca en este caso el Consejo Superior a la hora de nombrar, creo que es un insumo vital para que nosotros sepamos cual es esa historia laboral de la persona."

Añade la integrante Pizarro: " y si no caeríamos inclusive en una incongruencia, por una parte, no pasan el periodo de prueba y por otra parte entonces si no reciben ninguna anotación puede ser que a los ocho días los estemos nombrando, porque no tenemos esa alerta de que esa persona no aprobó el periodo de prueba, entonces sí considero como dice don Gary que es importante para este Consejo tener esa información."

Añade el presidente Fernando Cruz Castro: " yo salvaría el voto, me parece que yo no puedo incluir algo que no es está y es una forma indirecta de mantener una sanción."

Prosigue el integrante Amador: " en ese sentido por supuesto que su criterio es muy importante más que es miembro de la Sala Constitucional, pero, entonces, lo más recomendable sería pedir un criterio a la Dirección Jurídica, para no cometer ninguna injusticia a la hora de incluirlo o no."

Expresa la integrante Castillo: "estoy de acuerdo con solicitar un criterio a la Dirección Jurídica, quisiera manifestar que me parece que es un hecho cierto que hubo una falta de aprobación del periodo de prueba y que para el Consejo es muy importante conocer eso, necesitamos tener esa información, por ejemplo que un asunto disciplinario que está en trámite y si aparece aunque no sea cosa juzgada, pues abono a la tesis de que la información que requerimos es nada más que la persona aprobó el periodo de prueba o no, así de simple y sin entrar en más valoraciones."

Añade el integrante Montero: " me parece que la información es importante para que cada uno tome la decisión, no estamos excluyendo a nadie porque tenga una sanción o no, cada uno valora dependiendo de la sanción y vota o no por el candidato, a mí me parece que más bien falta información y estamos escogiendo a jueces de la República y necesitamos tener claro cuál es el perfil de esa persona, incluso me parece que deberíamos saber que la persona que está participando para un plaza en particular tiene familiares o parientes en la oficina donde está concursando, porque podríamos esperar estar nombrando personas que tengan parientes en la oficina y no nos damos cuenta, personalmente considero que estamos nombrando a ciegas, nada más vemos una foto las condiciones académicas de las personas, que pasó con los filtros y la nota es la que marca si la persona merece o no estar en la terna y hay un montón de elementos que son igual o más importantes para valorar a una persona que va a hacer juez o jueza, entonces, me parece que es una información adicional que no les limita su derecho a participar en una terna, pero que si a nosotros como decisores a la hora de escoger a una persona para un puesto lo valoramos o no, creo que son temas fundamentales. (...) con mucha más razón cuando estamos hablando de un juez de la república, me parece que entre más información venga nos permite a cada uno de acuerdo a sus valores y a sus valoraciones que haga votar por una u otra persona, no veo nada de malo que sigan apareciendo creo que falta información deberían aparecer parentescos que estén en el Poder Judicial para tener claro si no estamos nosotros mismos a la hora de escoger a alguien violentando el reglamento de compatibilidades."

Manifiesta el presidente Cruz:" yo en principio creo que es una forma indirecta poco perversa de mantener un estigma sobre una persona que no aprobó un período de prueba y no tiene ni plazo, ni nada, en el fondo no tiene todas las garantías de una sanción, me parece mejor que la Dirección Jurídica nos dé un criterio y cada uno estableciera lo que quiera, respecto al nombramiento de jueces por supuesto que en lo privado puedo tener una gran cantidad de criterios, incluso puedo decir que por color de piel no me gusta, pero para efectos de jueces creo que las personas deben de tener una gran garantía de que esas cosas que les han ocurrido las pueden mantener con un plazo o con una valoración, hasta tengo la duda con relación a las ternas, pero eso es una posición muy personal."

Previamente a resolver lo que corresponda, se acordó: Solicitar a la Dirección Jurídica remitir un criterio referente al acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-09-2020, celebrada el 04 de marzo del 2020, artículo IX.

- 0 -

La máster Argili Gómez Siu, Directora interina y la licenciada Ana Patricia Álvarez Mondragón, Subdirectora Jurídica interina, en Criterio N° DJ-C-669-2020 del 8 de octubre de 2020, remitieron lo siguiente:

“Por este medio se procede a emitir criterio en relación con la consulta planteada por el Consejo Superior del Poder Judicial, según lo solicitado mediante oficio N° 4243-2020 de fecha 06 de mayo de 2020.

I. Antecedentes

Mediante oficio N° 4243-2020 de fecha 6 de mayo de 2020, se hace de conocimiento de esta Dirección Jurídica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, de la sesión número 28-2020 celebrada el 6 de marzo del 2020, artículo XXI, que dispuso: “Solicitar a la Dirección Jurídica remitir un criterio referente al acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-09-2020, celebrada el 04 de marzo del 2020, artículo IX” (ver oficio número 4243-2020).

II. Criterio de esta Dirección Jurídica

De previo a la exposición del criterio, se estima oportuno recordar que, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección Jurídica del Poder Judicial, contenido en la circular 251-2017, aprobado por la Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia en el artículo XXXIII de la sesión número 47-14, celebrada el día 06 de octubre de 2014, debe entenderse que esta Dirección cumple funciones de asesoría jurídica en términos generales respecto de los alcances de la legislación vigente y no sustituye la valoración de cada caso concreto que legalmente compete al órgano administrativo decisor consultante, en virtud de lo cual, este acto constituye una orientación jurídica general sobre la base de la información y solicitud que plantea ese órgano colegiado, sin que se prejuzgue o sustituya la capacidad de toma de decisiones que le compete a ese Consejo, como órgano administrativo superior del Poder Judicial.

Es así como frente a la presente solicitud de criterio, hay que recordar que la labor de la asesoría legal en materia de criterios jurídicos, es orientar en los alcances legales del ejercicio administrativo, pero un límite legal y ético de quienes ejercen una adecuada asesoría jurídica, es no sustituir a los órganos competentes en el ejercicio de su decisión, sino tan solo ofrecer elementos para su valoración o de lo contrario, los órganos de decisión quedarían vaciados de su autoridad, sus competencias y responsabilidades y quedarían tan solo como simples repetidores o ejecutores de lo que el abogado diga, lo que haría que, en la práctica, sea el asesor jurídico quien ostente el poder institucional, a contrapelo de la decisión de la sociedad expresada en la legislación que otorga y deslinda las competencias públicas.

Ahora bien, entiende esta Dirección que en esencia, se solicita criterio para determinar si se valora como procedente lo establecido por el Consejo de la Judicatura, toda vez que “con motivo de que los ceses de nombramiento por no superar el período de prueba no se encuentran establecidos como una sanción relevante, que forme parte del historial laboral de las personas, cuando se dan revocatorias porque obtienen un resultado no favorable en la evaluación de dicho período, esta

información no se consigna en los sistemas informáticos, por ello se hace necesario conocer si en los concursos de ternas o bien de jueces suplentes resulta de interés para los Órganos que nombran, se consigne esa información. Lo anterior por cuanto al no estar establecida como una sanción, las personas oferentes señalan que no debe de hacerse dicha anotación en los procesos en que participan” (ver oficio 4243-2020. El subrayado no es del original). Es decir, se consulta si se puede poner en conocimiento del órgano decisor de nombramientos que una persona no ha superado un período de prueba de un nombramiento que anteriormente se le había realizado, mientras que las personas interesadas -decía el oficio base de la presente consulta- manifestaban que no era una sanción, que no debía ser puesto en conocimiento del órgano decisor de nombramientos esa circunstancia.

Sobre la idoneidad para el ejercicio de los cargos públicos

El ejercicio de la función pública, dado el efecto que tiene en la vida de las personas, tanto en el nivel individual como colectivo, hace que desde el nivel constitucional se parta de la exigencia de que las personas que vayan a desarrollar esa función pública sean idóneas; al respecto dice la Constitución Política:

“ARTÍCULO 192.- Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos” (el subrayado no es del original).

La selección de personas juzgadoras sobre la base de idoneidad

En el plano de la administración de justicia, con mucho mayor razón en virtud del alto impacto que tiene en el desarrollo de la vida individual y social, es que es claramente exigible el requisito de

idoneidad para ejercer cargos públicos dentro del Poder Judicial, máxime para quienes ejerzan los puestos de personas juzgadoras en cualquier jurisdicción.

El Poder Judicial como una entidad pública, desarrolla su labor esencial de juzgamiento y ejercicio de la jurisdicción para la solución de conflictos a través de las personas que ostentan la condición de Jueces o Juezas de la República, debidamente investidos de autoridad de conformidad con el ordenamiento jurídico.

La solución de controversias a través de la aplicación del ordenamiento jurídico constituye, sin lugar a duda, uno de los pilares fundamentales de la paz social y, en consecuencia, una labor de evidentísimo interés público (artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública).

Para lograr esa adecuada función de pacificación social, es absolutamente necesario que las personas juzgadoras posean las debidas competencias personales y profesionales, o, en otras palabras, quienes ingresen a la judicatura, deben ser personas que acrediten su idoneidad para el ejercicio de la función juzgadora (artículos 192 de la Constitución Política y 18 del Estatuto de Servicio Judicial).

En este sentido, el denominado “Estatuto de Servicio Judicial” emitido formalmente mediante ley número 5155 del 10 de enero de 1973 y sus reformas, establece:

“Artículo 18.-Para ingresar al Servicio Judicial se requiere: a) Ser mayor de edad. b) Poseer aptitud moral y física para el desempeño del cargo, lo que comprobará el Departamento de Personal. c) Llenar los requisitos que establezca el Manual de Clasificación, para la clase de puesto de que se trate. ch) No ser cónyuge ni estar ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad, en línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive, con ningún Magistrado, juez superior, juez, actuario, alcalde, inspector general o asistente, o cualquier otro funcionario que administre justicia. d) Demostrar idoneidad, sometiéndose a las pruebas, exámenes o concursos que esta ley

disponga, o que determine el Departamento de Personal. e) Ser escogido de la terna enviada por el Departamento de Personal, cuando proceda. f) Prestar el juramento requerido por la Constitución. g) Pasar el período de prueba” (el subrayado no es del original).

El período de prueba como medio para acreditar la idoneidad

De conformidad con lo establecido en el supra transcrito artículo 18 del Estatuto de Servicio Judicial, se menciona como mecanismo de acreditación de idoneidad el sometimiento a las pruebas, exámenes y concursos respectivos que dirige actualmente la Dirección de Gestión Humana.

Sin embargo, este sistema de acreditación de idoneidad, de conformidad con el interés público que es el fundamento de todo el derecho administrativo, no se agota con la matriculación de un concurso y la aprobación de pruebas o exámenes técnicos y de salud, sino que también se extiende al período de prueba (artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial).

En efecto, la idoneidad de una persona para ejercer un cargo público no solo ha de acreditarse a través de la comprobación de una serie de conocimientos teóricos (prueba técnica) y de que posee una condición de salud adecuada que no le impida cumplir con los deberes del cargo (pruebas médicas), sino que también, para cada tipo de puesto en concreto, deberá acreditar que posee ya en la práctica, una serie de habilidades y aptitudes mínimas necesarias que le permitan satisfacer adecuadamente las exigencias del puesto y eso solo se puede medir, a través de la valoración del período de prueba.

En este sentido, se ha dicho: “Lo anterior, en virtud que, precisamente, la existencia del período de prueba encuentra su razón de ser en la necesidad de evaluar el desempeño de los funcionarios, su eficiencia para ocupar un cargo público, como una forma de garantizar el respeto al principio de idoneidad comprobada, consagrado por el numeral 192 de la Constitución Política (entre otras, véase la sentencia

No. 2011-6994 de las 14:46 hora. de mayo de 2011)” (ver Resolución no. 12325-2011 de las 12:06 horas del 09 de setiembre de 2011 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en función del Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo. El subrayado no es del original. En igual sentido, se puede consultar el voto 19-F-TC-2020 de las 11:00 horas del 30 de enero de 2020 del Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo).

También se ha dicho:

“VI.- El período de prueba tiene su justificación en el carácter personalísimo del contrato de trabajo y en la necesidad de que, ambas partes, se aseguren de las aptitudes de la contraparte (BALLESTER PASTOR María Amparo, El período de prueba, Valencia, primera edición, Editorial Tirant lo blanch, 1.995, p. 9). Dicho período consiste en una fase preliminar, común a ambas partes, durante el cual, el trabajador demuestra su aptitud, así como su adaptación a la tarea encomendada, durante el cual, cualquiera de las partes puede hacer cesar la relación de trabajo, sin responsabilidad alguna. En relación con su finalidad, se ha indicado: “Por la prestación del trabajador durante esta etapa experimental, puede el empresario apreciar en la práctica su capacidad profesional, la adaptación a la tarea que se le asignará, así como descubrir, en la convivencia inmediata y más o menos prolongada, sus cualidades personales de toda índole que se valoren en el trabajo. / Durante esta fase, puede el trabajador comprobar también si le convienen y agradan los servicios que deba desempeñar, a más de valorar las condiciones de compartir más o menos indefinidamente, de consolidarse la relación laboral, su vida profesional con el empresario y con sus compañeros de actividades.” (CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Compendio de Derecho Laboral. Tomo I, Buenos Aires, Editorial Heliasta, S.R.L., tercera edición, 1.982, pp. 613-614). En el Código de Trabajo no se regula, de manera expresa, un plazo determinado de tal período denominado de prueba, pero se ha entendido que el mismo resulta ser de tres meses; dado que, antes de dicho período, cualquiera de las partes puede ponerle fin a la relación, sin responsabilidad alguna. Si se analiza el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, debe entenderse que, aparte de la natural finalidad del período de prueba, se establece que el mismo será

necesario para poderle conceder, al servidor judicial, la protección que contempla dicha ley; entre ellas, el derecho a la estabilidad, previsto en el artículo 44 *idem*. En consecuencia, ese período sirve no sólo para que el patrono valore las cualidades del servidor, sino también para que, este último, decida si el cargo en el que fue nombrado resulta conveniente a sus intereses y, a la vez, realmente idóneo. Pero, por otra parte, según el artículo 33 citado, el período ahí previsto debe ser superado por el trabajador, para que pueda gozar de las normas protectoras contempladas en el Estatuto” (ver voto 596-2001 de las 10:00 horas del 03 de octubre del 2001 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. El subrayado no es del original).

Entonces, queda claro que, con la valoración del período de prueba, también se está valorando la idoneidad de la persona para ejercer un tipo de puesto en concreto y esa información es relevante que la conozca el órgano encargado de nombrar personas juzgadoras, incluso, aunque sea para realizar un nombramiento interino, porque en todo momento, siempre ha de perseguirse la mayor idoneidad para el ejercicio de cualquier cargo público.

En otras palabras, si la persona que aspira a ser funcionaria judicial no supera el período de prueba, significa que por algún motivo no se le puede considerar idónea para ejercer el cargo público al que aspiraba.

La idoneidad de las personas funcionarias interinas

Es importante tener presente que, aunque sea para ejercer un puesto de forma interina, la Administración también deberá buscar que lo haga la persona más idónea posible -aunque no haya pasado todavía por todo el filtro de valoración de idoneidad de un concurso en propiedad-.

En este sentido, puede recordarse que “El hecho de que no se prorrogue el nombramiento de un interino porque en su lugar se nombró a otra persona con mejor nivel académico para ocupar el

puesto, lejos de constituir una lesión constitucional o contradecir la jurisprudencia dictada por este Tribunal Constitucional, más bien reafirma y ejercita el principio constitucional de idoneidad en el cargo - artículo 192 constitucional- (...) El Estado tiene la obligación de garantizar que la enseñanza que se le brinda a los educandos les proporcione los conocimientos necesarios para que se desenvuelvan en la sociedad y puedan integrarse a ella dignamente, motivo que obliga a la administración consecuentemente, nombrar para esos cargos al personal más idóneo y calificado para ello” (ver voto 1198-96 de las 16:12 horas del 13 de marzo de 1996 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. El subrayado no es del original). Nótese que, aunque sea de manera impropia, siempre la idea es que se busque en todo, la mayor “idoneidad” de las personas funcionarias públicas, incluso entre los interinos.

De ahí que cabe preguntarse ¿Qué sucede cuando ya se ha acreditado que una persona aspiró a un tipo de puesto específico y fue encontrada inidónea al no superar el período de prueba? ¿Podría esa persona, sin problema alguno, seguir en la lista de elegibles y volver a aspirar al mismo tipo de puesto o recibir un nombramiento interino en el mismo tipo de puesto del que no superó el período de prueba cuando aspiró a tenerlo en propiedad?

La exigencia de la idoneidad en función del interés público

Es importante tener presente que acceder a la función pública, ciertamente constituye un derecho fundamental de las personas, pero eso siempre que sea conforme a derecho y, no solo por exigencia legal sino también constitucional, se establece la obligación de que el funcionariado público sea idóneo.

Así las cosas, está claro que conforme el interés público, más allá del status de una persona respecto de su condición laboral (sea interino o en propiedad) o de cómo fue que se haya determinado la inidoneidad (sea por sanción disciplinaria que amerite el despido o por no superar el período de prueba), a la colectividad social, lo que le interesa es que no se mantenga una persona inidónea ejerciendo una función pública,

porque eso incide directamente en la calidad del servicio que se brinde y redundando en mayores costos e ineficiencia en perjuicio de las personas a quienes debe servirse (artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública).

Por lo anterior, es criterio de esta Dirección Jurídica que, no solo es posible, sino necesario y plenamente conforme con el interés público, que se haga de conocimiento del órgano decisor de nombramientos, si una persona aspirante a un puesto público no ha superado un período de prueba en un nombramiento anterior en el mismo tipo de puesto o uno similar (v.gr. sería similar que no haya superado el período de prueba en un puesto de Juez 3 y quisiera aspirar a Juez 4 en esa oportunidad, porque el núcleo central de la judicatura conlleva responsabilidades idénticas y aún mayores en ese otro puesto)[1], ello como un elemento más a valorar por parte del órgano decisor de nombramientos.

Una observación adicional

No escapa del conocimiento de esta Dirección que, a lo largo del oficio de consulta base de este criterio, se esbozaron preocupaciones por parte de personas integrantes del órgano colegiado consultante, en el sentido de si valorar la no aprobación del período de prueba, constituiría una sanción eterna en perjuicio de las personas y su derecho a acceder a los puestos públicos; y por otro lado, que de no hacerlo, se esté nombrando a personas inidóneas en los puestos públicos judiciales, dejando la valoración del período de prueba como una información sin utilidad funcional para el sistema de valoración integral de idoneidad de la entidad.

En ese sentido, pareciera oportuno realizar algunas consideraciones generales sobre el tema, que puedan servir de insumo al órgano consultante como parte del esquema gubernativo superior de la entidad para la mejor y más oportuna toma de decisiones y orientación de acciones en la materia, veamos:

a) El sistema de ingreso al Poder Judicial desde su perspectiva integral: si se observa con detenimiento se podrá identificar que, conforme el Estatuto de Servicio Judicial, se determinan ciertos requisitos para ingresar a los puestos judiciales, pudiendo resaltarse entre ellos “b) Poseer aptitud moral y física para el desempeño del cargo, lo que comprobará el Departamento de Personal (...) d) Demostrar idoneidad, sometiéndose a las pruebas, exámenes o concursos que esta ley disponga, o que determine el Departamento de Personal. (...) g) Pasar el período de prueba” (artículo 18 del Estatuto de Servicio Judicial) y en esa misma línea de pensamiento, es claro que la idoneidad de una persona aspirante a funcionaria judicial se mide tanto por los exámenes y pruebas, como por su desempeño específico en el puesto (que se valora en el período de prueba).

Entonces, ya sea al inicio -con la no aprobación de las pruebas y exámenes correspondientes- o al final -con la no superación del período de prueba- es claro que la persona habría demostrado inidoneidad para ocupar un tipo de puesto público judicial.

La no superación del período de prueba no puede revestir la condición de sanción, sino que jurídicamente se constituye como un acto de constatación a través de las evaluaciones correspondientes sobre el desempeño de la persona durante el período de prueba (que valorará el desarrollo real de aptitudes, destrezas, habilidades y conocimientos forenses para el ejercicio del cargo), porque la justificación ontológica de ese período especial, es precisamente determinar si la persona rinde satisfactoriamente ante las exigencias reales del puesto de que se trate.[2]

Es así como puede afirmarse que la valoración de idoneidad de las personas funcionarias judiciales, constituye un proceso integral que, como una sola unidad, se expresa tanto en los exámenes y pruebas dentro de un concurso, así como la evaluación del período de prueba.

b) El tratamiento futuro de las personas que no acreditaron la idoneidad para un tipo de puesto por no superar el período de prueba: más allá de la obvia imposibilidad de acceder en propiedad a

un puesto para el que no se pudo demostrar la idoneidad, hay que tomar en cuenta que siguen teniendo plena validez y vigencia los exámenes que las personas ya aprobaron satisfactoriamente dentro de un concurso determinado.

Empero, la pregunta mayor es, qué sucede con el mantenimiento en la lista de elegibles y ahí, es donde cabe la pregunta: ¿Podría esa persona, sin problema alguno, seguir en la lista de elegibles y volver a aspirar al mismo tipo de puesto o recibir un nombramiento interino en el mismo tipo de puesto -sea interino o en propiedad- del que no superó el período de prueba cuando aspiró a tenerlo en propiedad?

Frente a este escenario, puede evidenciarse la necesidad de que se realice alguna nueva revaloración de idoneidad, dado que la persona fue encontrada inidónea y entonces, debería garantizarse conforme el interés público, que se valore nuevamente a la persona y que sea, hasta que se observe idónea, pueda volver a aspirar a un cargo público.

Sin embargo, dado que el acceso a los cargos públicos del país constituye un derecho fundamental, según se ha dicho: “III. Hay que encarar ahora el tema del derecho de acceso a los cargos públicos. A diferencia de lo que sucede en otras latitudes, la Constitución no contiene ningún artículo donde se reconozca de modo expreso la existencia de un derecho fundamental a acceder a las funciones y cargos públicos. Aun en los casos en que ese derecho se reconoce explícitamente, puede concebirse -en tanto derecho fundamental, posible de protección, pues, mediante el recurso de amparo- limitado al acceso a cargos de elección popular (Téngase en cuenta, sin embargo, lo que dispone el art. 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos). No obstante, constantes resoluciones de esta Sala han declarado, expresamente o implícitamente, la existencia de ese derecho como derecho fundamental, entendiéndolo que es un corolario imprescindible e ineludible del principio de igualdad, que impregna diversas disposiciones constitucionales y es el sustrato de diversos derechos de aquella naturaleza, del derecho al trabajo, y, en esencia, del carácter democrático de la comunidad nacional. En consecuencia, apenas es necesario insistir en el reconocimiento del

derecho de todos a acceder a los cargos públicos y no solamente a los de elección popular- en condiciones de igualdad, descontado desde luego el régimen de requisitos aplicable en cada caso” (voto 3529 de las 09:00 horas del 12 de julio de 1996 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia), entonces, queda la duda de si esa interpretación de exigir mayores comprobaciones de idoneidad antes de que la persona sea nombrada en un tipo de puesto similar del que falló en período de prueba, deba ser establecido por ley.

Lo cierto es que, es criterio de esta Dirección Jurídica que en tratándose de nombramientos, estamos ante normas de acción[3] y así, lo que ha de prevalecer es la interpretación a favor del interés público y en consecuencia, pareciera lógico y necesario que a las personas que no han superado un período de prueba -y como tal demostraron inidoneidad para ocupar ese puesto público- deba someterse a comprobaciones complementarias de idoneidad para lograr un nuevo nombramiento, todo en protección del interés de la colectividad.

Ahora bien, se ofrece este comentario adicional, con la finalidad de que pueda ser valorado por el órgano superior consultante y que, oportunamente, se busquen espacios de solución a la situación particular de que, aún a pesar de haber demostrado inidoneidad para ocupar un tipo de puesto en el esquema judicial, se le nombre nuevamente sin más en otro tipo de puesto idéntico o similar, porque se vacía de contenido la justificación ontológica del sistema de comprobación de méritos o idoneidad, con un espacio abierto para que, ante el temor de incurrir en una discriminación a una persona concreta, se vea afectada la calidad y pertinencia del servicio judicial en perjuicio de toda la colectividad.

Por último, debe recordarse que corresponde al órgano consultante la competencia, exclusiva y excluyente, para valorar y decidir lo que en derecho corresponda frente a la elección de nombramientos para cualquier puesto judicial.

III. Conclusiones

Con base en todo lo expuesto, se puede concluir que:

1. En el plano de la administración de justicia, en virtud del alto impacto que tiene en el desarrollo de la vida individual y social, es claramente exigible el requisito de idoneidad para ejercer cargos públicos dentro del Poder Judicial, máxime para quienes ejerzan los puestos de personas juzgadoras en cualquier jurisdicción.

2. La idoneidad no solo ha de acreditarse a través de la comprobación de una serie de conocimientos teóricos (prueba técnica) y de que posee una condición de salud adecuada que no le impida cumplir con los deberes del cargo (pruebas médicas), sino que también, para cada tipo de puesto en concreto, deberá acreditar que se posee en la práctica, una serie de habilidades y aptitudes mínimas necesarias que le permitan satisfacer adecuadamente las exigencias del puesto y eso solo se puede medir, a través de la valoración de período de prueba (artículo 18 del Estatuto de Servicio Judicial).

3. Con la valoración del período de prueba, también se está valorando la idoneidad de la persona para ejercer un tipo de puesto en concreto y esa información es relevante que la conozca el órgano encargado de nombrar personas juzgadoras, incluso, aunque sea para realizar un nombramiento interino, porque en todo momento, siempre ha de perseguirse la mayor idoneidad para el ejercicio de cualquier cargo público.

4. Conforme el interés público, más allá del status de una persona respecto de su condición laboral -sea interino o en propiedad- o de cómo fue que se haya determinado la inidoneidad -sea por sanción disciplinaria que amerite el despido o por no superar el período de prueba-, a la colectividad social, lo que le interesa es que no se mantenga una persona inidónea ejerciendo una función pública, porque eso incide directamente en la calidad del servicio que se brinde y redundando en mayores costos e ineficiencia en perjuicio de las personas

a quienes debe servirse (artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública).

5. Es criterio de esta Dirección Jurídica que, no solo es posible, sino necesario y plenamente conforme con el interés público, que se ponga en conocimiento del órgano decisor de nombramientos, si una persona aspirante a un puesto público no ha superado un período de prueba en un nombramiento anterior en el mismo tipo de puesto o uno similar.

6. La no superación del período de prueba no puede revestir la condición de sanción, sino que jurídicamente se constituye como un acto de constatación a través de las evaluaciones correspondientes sobre el desempeño de la persona durante el período de prueba (que valorará el desarrollo real de aptitudes, destrezas, habilidades y conocimientos forenses para el ejercicio del cargo), precisamente, porque la justificación ontológica de ese período especial, es determinar si la persona rinde satisfactoriamente ante las exigencias reales del puesto de que se trate.

7. Se sugiere que, de manera oportuna, se busquen espacios de solución a la situación particular de que, aún a pesar de haber demostrado inidoneidad para ocupar un tipo de puesto en el esquema judicial, se le nombre nuevamente sin más en otro tipo de puesto idéntico o similar, porque se vacía de contenido la justificación ontológica del sistema de comprobación de méritos o idoneidad, con un espacio abierto para que, ante el temor de incurrir en una discriminación a una persona concreta, se vea afectada la calidad y pertinencia del servicio judicial en perjuicio de toda la colectividad.

8. Se debe tener presente que, más allá de la obvia imposibilidad de acceder en propiedad a un puesto para el que no se pudo demostrar la idoneidad, hay que tomar en cuenta que siguen teniendo plena validez y vigencia los exámenes que las personas ya aprobaron satisfactoriamente dentro de un concurso determinado; ante lo cual, el órgano consultante debería valorar la necesidad de que

las personas se sometían a nuevas comprobaciones de idoneidad para lograr un nuevo nombramiento, todo en protección del interés público.

Corresponde al órgano superior consultante la competencia, exclusiva y excluyente, para valorar y decidir lo que en derecho corresponda frente a la elección de personal para realizar nombramientos para cualquier puesto judicial.”

- 0 -

Señala el Presidente, magistrado Cruz Castro: “Este es un tema que hemos discutido muchas veces”.

Manifiesta la integrante Castillo Vargas: “Estimo de recibo, acoger el informe de la Dirección Jurídica, en ese caso pienso que lo debemos remitir al Consejo de la Judicatura para que cuando ellos nos manden las ternas ya venga la información, pero el acuerdo va más allá, y nos dice que la persona es inidónea por que perdió el periodo de prueba, también perdería otras posibilidades de concursar en los mismos puestos, en el entendido, no que se le quiten sus evaluaciones hechas, si no que su idoneidad no queda comprobada y nos deja la tarea de ver como se operativiza eso, pienso por ejemplo, en algunos de los casos que vimos hoy, en los nombramientos, que esas personas siguen participando en otras plazas de la misma categoría, con las mismas funciones y según este criterio, nosotros deberíamos de alguna manera pedir, una revalidación o solicitar una validación de los conocimientos de alguna manera, para que esa persona pueda optar por otras plazas. Esto a mí me parece un tema complejo, siendo que tenemos una Ley de Carrera Judicial, y en ese sentido, a mí me gustaría tener o un criterio extendido de la Dirección Jurídica de cómo hacerlo, o el mismo Consejo de la Judicatura, nos pudieran colaborar con esto, porque por ejemplo, alguien que su periodo de prueba no fue aprobado como Juez 1, sí concursa en otras plazas, porque tiene aprobados los exámenes y tiene una nota, y muchas veces vienen en los puestos altos de la terna, entonces como hacemos nosotros para el cumplimiento de este acuerdo, y decirle a las personas que ya no pueden participar en esas ternas. Más adelante, en la agenda viene un artículo particularmente de alguien que se le fue denegado su periodo de prueba y que nos está pidiendo que lo metamos en la lista de elegibles, nos está exigiendo

que lo metamos en una lista de elegibles, según este criterio jurídico, eso no podría ser posible, pero considerando todo el respeto a la normativa de Carrera Judicial y todo, tal vez podemos pedirle un criterio a doña Maricruz, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional o al mismo Consejo de la Judicatura”.

Interviene la máster Romero Jenkins: “Es específicamente a lo relativo al punto 7 del criterio, es lo que hace referencia a la idoneidad”.

Indica la integrante Pizarro Gutiérrez: “Pero vean el punto 5, igual que nosotros habíamos solicitado si se nos podía indicar, si alguna persona estaba con inidónea, vean el 5, “es criterio de esta Dirección Jurídica que, no solo es posible, sino necesario y plenamente conforme con el interés público, que se ponga en conocimiento del órgano decisor de nombramientos, si una persona aspirante a un puesto público no ha superado un período de prueba en un nombramiento anterior en el mismo tipo de puesto o uno similar”, entonces lo que está diciendo es que es necesario que nos hagan de conocimiento, sí y ellos están diciendo que sí.”

Expresa la integrante Castillo Vargas: “No, yo con eso estoy totalmente de acuerdo, y me queda muy claro, lo que pasa es que también el criterio nos dice, “podría esa persona, sin problema alguna seguir en la lista de elegibles y volver a aspirar al mismo puesto o recibir un nombramiento interino en el mismo tipo de puesto del que no superó el periodo de prueba cuando aspiró tenerlo en propiedad”, lo hace a manera de pregunta, y luego responde que no, dice que no es posible, pero cómo operativizamos nosotros eso, los sacamos de todas las listas de elegibles, los sacamos de todos los concursos de las mismas categorías cuando no pasan un periodo de prueba”.

Agrega la integrante Pizarro Gutiérrez: “Sería poner de conocimiento este acuerdo del Consejo de la Judicatura, para que ellos lo analicen”.

Dice el integrante Amador Badilla: “Ya el Consejo de la Judicatura de todas maneras a petición de Corte Plena, solicitó a la Dirección de Tecnología de la Información que hiciera una casilla de varios, donde viene el historial de cumplimiento de estos procesos, a prueba, así que de igual manera va a aparecer”.

Añade la integrante Pizarro Gutiérrez: “Con eso lo respalda más”.

Prosigue el integrante Amador Badilla: “Sí, el criterio que siguió el Consejo de la Judicatura, es que sí debe verse, antes de recibir este criterio”.

Indica la máster Romero Jenkins: “Va en la misma línea”.

Agrega el integrante Amador Badilla: “Sí, conocer los procesos”.

Manifiesta el Presidente, magistrado Cruz Castro: “A mí me parece que improvisamos mucho, y no digo nosotros, sino en Corte Plena, y los criterios son muy variados y debemos afinar mucho para poderlo aplicar, creo que lo dice el artículo 8 de las conclusiones, es que las personas tienen esa falta pero no ha perdido la idoneidad en relación a las pruebas, creo que usted lo señaló, creo que debe mantenerse, que se conozca, por no se puede excluir, porque además, esto tiene mucho como en las sanciones, esto se convierte en una sanción eterna eventualmente, porque esa persona mantiene ahí, entonces cada vez que salga no lo van a nombrar, hay una cosa que no me calza y hay veces que esa evaluación del desempeño tiene muchos factores diversos, que tienen que ver con comunicación, pero no con idoneidad.

Al final se vuelve en una sanción que debería de tener un tiempo de supresión o de olvido, pero esto es una discusión constitucional, pero sí me parece que es oportuno plantear esa pregunta que hace usted, pero no tengo claro a quién, porque aquí la Dirección Jurídica ya nos da una respuesta”.

Añade el integrante Amador Badilla: “Tal vez en eso que usted dice, que es muy importante, de ese derecho al olvido, en las sanciones, que es lo más grave, están regulados como se borran, si preguntarle a la Dirección Jurídica, si es aplicable estos casos, tomando en cuenta que ya resuelto lo más grave que es la sanción, con base en el derecho al olvido, para constitucionalmente estar en sintonía, es decir que a mí, de acuerdo a la falta, tiene un periodo de tanto tiempo y luego hay que borrarla, no sé”.

Señala el Presidente, magistrado Cruz Castro: “Me parece que eso podría ser, para especificar, para no entrar en el mismo tema, pero les agrego algo más que yo he visto, aquí en la práctica tenemos una situación de muchas personas que están aspirando al puesto, pero cuando lo nombran y está en periodo de prueba probablemente conspiran muchas cosas en contra de uno, del ambiente que está ahí, porque lo que quieren es quitar a uno para eso, yo no tengo mucha certeza de que los criterios del periodo de prueba sean muy aceptables,

pero yo no voy a luchar contra eso pero si me parece que debiéramos hacer esa consulta porque sí es cierto que si ya yo tengo un periodo de prueba, ese dato se convierte en un forma de sacarlo, nunca va ser nombrado y no tiene oportunidad y además con una situación, porque la estructura de la decisión está primero por conocimientos, y luego por el desempeño, que puede tener una serie de factores, entonces yo me inclinaria por hacer la consulta como usted la señala, pero no sé si hay alguna otra sugerencia”.

Interviene la integrante Castillo Vargas: “Creo que lo que nos dice el criterio, no es un tema de plazos, nos dice: “es criterio de esta Dirección Jurídica que en tratándose de nombramientos, estamos ante normas de acción y así, lo que ha de prevalecer es la interpretación a favor del interés público y en consecuencia, pareciera lógico y necesario que a las personas que no han superado un período de prueba -y como tal demostraron idoneidad para ocupar ese puesto público- deba someterse a comprobaciones complementarias de idoneidad para lograr un nuevo nombramiento...”, no dice de plazo, sino que deben ser probadas nuevamente, que deben legitimar su idoneidad y eso no dice cómo resolverlo, porque no tenemos en la Ley, si un nuevo examen, si una nueva práctica, si una nueva experiencia, eso es lo que yo estimo que es muy difícil, por lo menos a primera entrada, de ver como se ejecuta, esa segunda parte de las recomendaciones con respecto a la elegibilidad para otros puestos, ya lo que pasó, pasó y si tenemos el deber de tener la información y me parece clarísimo, pero es con relación a otros puestos porque el criterio es claro y todos lo sabemos, que no es una sanción, estamos hablando de alguien que no pasó un periodo de prueba, no es un proceso disciplinario, que ahí si jugaria el tema de derecho al olvido etcétera, si no lo que nos advierte, es aquí hay una persona inidónea, que no cumple con el 192 constitucional y que usted si la va a nombrar en otro puesto, esa persona tiene que demostrar que sí es idónea, en favor del interés público, pero cómo hacemos eso, para mí ese es el cuestionamiento de fondo, más que de los plazos o prescripciones”.

Refiere el Presidente, magistrado Cruz Castro: “Yo creo que esa sería la otra parte de la consulta, me parece los dos, porque además, el dictamen me parece que es un poquito precipitado, porque yo lo he oído, y lo he discutido, cuando ese reglamento se dio, que estaba en el Consejo, cuando yo gano el examen, yo tengo una expectativa y una situación jurídica más o menos consolidada, no puede ser que ahora me digan que tengo que volver a hacer un examen, son cosas distintas, a mí siempre me pareció que el periodo de prueba, es como un

agregado de sustento muy cuestionable, pero me parece que podríamos darle la pregunta, de las dos formas, lo que señala la integrante Castillo y el integrante Amador, los dos aspectos. ¿Les parece?, el derecho al olvido, si es aplicable o no, claro que en el fondo, lo que usted señala es que no es aplicable el derecho al olvido porque hay volverle a hacer, pero habría que tener...”.

Añade el integrante Amador Badilla: “Pero eso nunca se olvida, y eso conlleva a la práctica al no nombramiento”.

Prosigue el Presidente, magistrado Cruz Castro: “Es más, yo creo que ese periodo de prueba para un Juez es, disminuirle mucho su independencia, porque tiene que estar bien con sus compañeros y compañeras porque si no, queda en mal predicado, tiene que estar bien, pero eso no es un tema para discutir ahora, creo que podríamos resolverlo por ese vía”.

Dice el integrante Montero Zúñiga: “Perdón que me extienda, pero usted tiene razón, aquí los periodos de prueba que incluso yo he cuestionado, es que son los Técnicos Judiciales los que dicen que los jueces no se relacionan con ellos, que se encierran en la oficina, que no comparte café, etcétera, la persona tiene un rendimiento excelente pero sus relaciones interpersonales son débiles, o por lo menos es lo que le cuestionan y carrera viene y nos dice que no se recomienda aprobar el periodo de prueba, y no es por falta de conocimiento de capacidad de trabajo, es solamente que no se relaciona lo mejor posible. Porque no hay un elemento sustancial objetivo, sino que es solamente, la percepción de los técnicos o de los compañeros de la oficina, y eso lo va a manchar de por vida, porque hoy nos acordamos del caso, y en un año viene en ternas y dice que no aprobó el periodo de prueba y ya lo vemos mal”.

Analizada por este Consejo Superior la presente gestión, se acordó: 1.) Tener por el criterio rendido por la máster Argili Gómez Siu, Directora interina y la licenciada Ana Patricia Álvarez Mondragón, Subdirectora Jurídica interina, en Criterio N° DJ-C-669-2020 del 8 de octubre de 2020. 2.) Remitir al Consejo de la Judicatura, con el fin de que sirva indicar a este Consejo Superior, si en caso de las personas que no aprueban el periodo de prueba, es aplicable o no el derecho al olvido, esto para que no prevalezca la anotación como una sanción a la hora de participar en otros nombramientos de la misma categoría, de la cual no se aprobó el periodo de prueba. Asimismo, cómo podría este Consejo cumplir con la recomendación que hace la Dirección Jurídica, para demostrar la idoneidad en favor del interés público de

las personas servidoras que no aprobaron el periodo de prueba, pero que continúan optando por un nombramiento.”

-0-

Se acordó: 1) Trasladar la gestión presentada por el licenciado Luis Alberto Miranda García, Abogado, en correo electrónico del 8 de octubre de 2020 al Consejo de la Judicatura, para el trámite correspondiente.

2) Hacer de conocimiento del Consejo de la Judicatura, el criterio jurídico N° DJ-C-669-2020 del 8 de octubre de 2020, conocido en la sesión N° 99-2020 celebrada el 15 de octubre del 2020 del 2017, artículo LXI, por ser atinente al presente caso.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que:

1. El señor Miranda García fue revocado por la investigación 14-001095-0031-IJ por incorrecciones en la vida privada, a partir del 11 de setiembre de 2015 del puesto interino de Juez del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Golfito, No. 45040, según sesión N° 81-15 celebrada el 10 de setiembre del 2015, artículo LIX.

Por lo anterior, se le excluyo de los escalafones correspondientes, según lo establecido en el acuerdo del Consejo de la Judicatura sesión CJ-31-2008 celebrada el 30 de setiembre del año 2008, Artículo X.

2. El señor Miranda García cuenta con las siguientes elegibilidades:

Categoría y Materia	Promedio
Juez 1 Laboral	77.1273
Juez 1 Genérico	77.1273
Juez 1 Penal	77.1273
Juez 1 Civil	77.1273
Juez 1 Familia	77.1273

--	--

-0-

En vista del tiempo transcurrido desde la revocatoria del señor Luis Alberto Miranda García, lo procedente es disponer que previamente a su reincorporación al escalafón de elegibles, sea evaluado por la Unidad Interdisciplinaria, en las áreas de psicología, medicina y trabajo social. A estos efectos la Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para los efectos correspondientes.

-0-

SE ACORDÓ: Previamente a resolver sobre la reincorporación del señor Luis Alberto Miranda García, deberá someterse a la evaluación en las áreas de psicología, medicina y trabajo social, por parte de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo.

ARTICULO VI

Documento: 17328-2020

En sesión del Consejo de la Judicatura en sesión CJ-045-2020, celebrada el 29 de octubre del año en curso, artículo V, se conoció una solicitud de traslado presentada por el señor Walther Daniel Obando Corrales.

En el informe que se brindó por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial se indicó que el ostenta propiedad como Juez 3 en el Juzgado Tercero Civil de San José, plaza N° 44307, desde el 01 de mayo de 2019, siendo lo correcto que fue desde el año 2018.

Asimismo se señaló que una persona manifestó tener interés en dicha plaza siendo lo correcto que según consulta preliminar a personas con notas superiores, nadie mostró interés.

-0-

Tal y como este Órgano lo resolvió en la sesión CJ-045-2020, celebrada el 29 de octubre del año en curso, se estima que lo conveniente es realizar el concurso de terna, conforme a las reglas de la Carrera Judicial, la cual de acuerdo con el resultado de la consulta preliminar, según lo dispuesto en el artículo 41 de su Reglamento, el señor Obando podría tener posibilidad de integrar. Por ello se mantiene lo acordado y se reitera hacer del conocimiento del Consejo Superior la gestión del petente, junto con la terna.

-0-

SE ACORDÓ: Tomar nota por lo manifestado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y mantener lo dispuesto en la sesión CJ-045-20 celebrada el 29 de octubre del presente año, artículo V. ***Ejecútese.***

ARTICULO VII

Documento: 20317-2020

La señora Silvia Elena Sánchez Blanco, mediante correo electrónico del 19 de noviembre de 2020, hizo la siguiente solicitud:

“Gracias doña Raquel, soy jueza agraria nombrada en propiedad en Upala, mi cédula de identidad es 112210005.

Desde el año 2018 me demandaron algunas compañeras técnicas por aparente xxx, y los procesos han sido un calvario. Estos se llevan en sede judicial, o sea en un Juzgado de Trabajo (no son procesos disciplinarios) Actualmente estoy con medida cautelar con mi traslado temporal que se ha venido prorrogando desde el inicio hasta la fecha en uno de ellos. Consejo Superior ha acordado ante cada prórroga mi traslado (artículo 44 LOPJ), al Centro de Apoyo. La última prórroga vigente es hasta el 03 de diciembre 2020.

En este expediente se dictó una sentencia ahora en octubre, pero va para apelación... sin embargo, independientemente del resultado que se obtenga yo siento imposible que por salud, personal y laboral de todas, (las compañeras (tres, todas interinas) y yo que estoy en propiedad), podamos seguir laborando juntas precisamente porque aunque no se quiera o seamos muy profesionales en el trabajo que se realice, la contienda de los procesos se podría ver reflejada lamentablemente en la oficina. En el proceso me están condenando

injustamente, debo decirlo a un xxx que nunca existió, por lo que va para apelación. Estos hechos, entiendo, son conocimiento de Gestión Humana, Ambiente Laboral y si no me equivoco también de Inspección Judicial por acuerdo del Consejo Superior. Realmente no preciso con exactitud si se conoce de mi caso.

Estuve revisando tanto la circular 19-2016 como el Estatuto Judicial y pues en casos por ambiente laboral es posible ante el interés institucional realizar un traslado. En días recientes salí en concurso en propiedad una plaza de jueza agraria en el Juzgado Agrario de Cartago, estoy concursando y entiendo que voy de tercera en la proposición. Sin embargo quisiera saber qué trámite debo hacer para ese traslado definitivo y en propiedad a esa plaza? y si lo debo hacer ante Gestión o si lo debo hacer ante Consejo Superior directamente ahora.-

Imagino ante el caso, que ustedes realizan algún tipo de estudio. Por ello también quisiera saber que estudios hacen o como valoran la recomendación. Y que repercusiones tiene ese traslado de ser aprobado, en mi nombramiento.

Yo realmente nunca he estado en esta posición, me consterna mucho y me tiene también triste, por eso humildemente quisiera saber si me pueden guiar.

Esta plaza de Cartago está en el proceso de llenado de antecedentes, entiendo que aún está en Carrera Judicial. Es en la misma materia (agrario), y de la misma categoría (juez 3) y trasladarme a vivir Cartago en este momento, no representa mayor detrimento de mis condiciones laborales, pues soy de Guápiles.

Agradezco mucho la atención.

Saludos cordiales,

MSc. Silvia Elena Sánchez Blanco”

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:

"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

Aspectos Personales:

La señora Silvia Elena Sánchez Blanco, cédula de identidad 01-1221-0005, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Juez (a) 3	Agrario	88.9285
Juez (a) 4	Agrario	76.1420

Se registra una experiencia profesional de 10 años, 04 meses y 30 días como Jueza 4 y Jueza 3 y 10 meses y 08 días como Profesional de Servicio Civil 3 INCOP.

Ostenta propiedad como Jueza 3 en el Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala, plaza N° 369942, desde el 16 de mayo de 2016.

Se encuentra nombra de manera interina hasta el 30 de noviembre del presente año en el Tribunal Agrario, Plaza N° 96488. (permiso con goce de salario dado mediante sesión del Consejo Superior número 68-2020 del 03 julio 2020, artículo XXVIII, sesión 84-2020, del 28 de agosto 2020 artículo XL y sesión 87-20, del 08 de setiembre 2020, artículo XLVII).

La señora Sánchez Blanco, cuenta con 11 anuales reconocidos al 21 de julio de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registra una causa disciplinaria.

La señora Sánchez Blanco, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SE SOLICITA EL TRASALDO

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio No. 10027-2020 de fecha 26 de octubre de 2020 de la Secretaria General de la Corte, se solicitó sacar a concurso la plaza vacante No. 92898 del Juzgado

Agrario de Cartago, en sustitución de la señora María Rosa Castro García, quien pasó a otro cargo.

En ese puesto está nombrado por el Centro de Gestión y Apoyo el señor Edgar Eduber Calvo Solano hasta el 03 de enero de 2021.

La consulta de terna se realizó del 06 al 11 de noviembre de 2020 y se encuentra en confección. De conformidad con el promedio que ostenta la petente, ingresó en la terna en la tercera posición.

-0-

El concurso de la plaza a la cual solicita el traslado la señora Sánchez Blanco ya fue realizado, por lo tanto, no es posible analizar la gestión de traslado directo. Según se indica de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ella logró integrar la terna en tercera posición, por lo tanto, procede trasladar su solicitud al Consejo Superior junto con la misma para lo que a bien se tenga disponer.

SE ACORDÓ: No recomendar el traslado directo solicitado por la señora Silvia Sánchez Blanco y enviar su gestión al Consejo Superior para que sea analizada junto con la terna. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO VIII

COMUNICACIONES VARIAS

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. Oficio 10466-2020 del 09 de noviembre, sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 105-2020, celebrada el 03 de noviembre de 2020, artículo_XXII:

Documento N° 8117-20 / 12197-20

En sesión N° 72-2020 celebrada el 16 de julio del 2020, artículo XXXV, se nombró en el cargo de Juez (a) 1 de Familia en el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de la Unión, plaza vacante N° 372543 a partir del 17 de agosto de 2020, a la licenciada Blanca Johanna Jiménez Villatoro.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres. Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1903-2020 de 21 de octubre de 2020, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Blanca Johanna Jiménez Villatoro, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Jiménez Villatoro, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de La Unión (PISAV), a partir del 17 de agosto de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 72-20, del 16 de julio de 2020, artículo XXXV. El periodo de prueba vence el 17 de noviembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Blanca Johanna Jiménez Villatoro.

Cédula: 1-1285-0810.

Número de puesto: 372543.

Despacho: Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de la Unión (PISAV).

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 17 de noviembre de 2020.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Jueza Coordinadora, Co-Juez, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

A partir de la información remitida por el despacho se evidencian fortalezas en la función como persona juzgadora de la Licenciada Jiménez, tales como: establecimiento de relaciones interpersonales respetuosas y cordiales, habilidad para la comunicación y supervisión del personal de apoyo, con quienes mantiene relación cercana para aclarar dudas, dar indicaciones precisas y mejorar el trámite judicial. Asimismo, se destaca su conocimiento de las materias a cargo, así como, experiencia en el abordaje de la población usuaria. La evaluada se ha integrado al equipo de trabajo de forma efectiva y contribuye desde su función con las necesidades del despacho, fortaleciendo de esta manera el trabajo en equipo.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Johanna Jiménez Villatoro ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 1 Familia en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de la Unión, PISAV.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá

gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1903-2020 de 21 de octubre de 2020, en relación a la evaluación de desempeño de la licenciada Blanca Johanna Jiménez Villatoro, jueza 1 del Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de La Unión (PISAV). **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Jiménez Villatoro, el cual vence el 17 de noviembre del 2020. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la evaluada.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

2. Oficio 10467-2020 del 09 de noviembre, sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 105-2020, celebrada el 03 de noviembre de 2020, artículo_XXVI:

Documento N° 8114-20/ 12071-20

En sesión N° 72-2020 celebrada el 16 de julio del 2020, artículo XXXIV, se nombró en el cargo de Juez (a)1 Penal del Juzgado Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José, plaza vacante N° 20461 a partir del 17 de agosto de 2020, al licenciado Ivan Alexander Sáenz Jiménez.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1888-2020 de 20 de octubre de 2020, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Iván Sáenz Jiménez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Sáenz Jiménez, fue nombrado en propiedad como juez 1 en el Juzgado de Tránsito del II Circuito Judicial de San José, a partir del 17 de agosto de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 72-20, del 16 de julio de 2020, artículo XXXIV. El periodo de prueba vence el 17 de noviembre de 2020.

“Informe Socio laboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Iván Alexander Sáenz Jiménez.

Cédula: 01-0849-0053.

Número de puesto: 20461.

Despacho: Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: Tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 17 de noviembre de 2020.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio socio laboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial que integra el despacho con incluyendo Juez Coordinador, Coordinador Judicial y Técnicos (as)

Judiciales. El objetivo de los cuestionarios fue indagar sobre comportamientos observables en la persona evaluada; a partir de la información recibida se buscan evidencias conductuales asociadas a las competencias del perfil del puesto. Este informe sintetiza los hallazgos y conclusiones de la valoración socio laboral.

C. Hallazgos:

Cabe señalar que, dadas las medidas institucionales por la emergencia de pandemia por COVID-19, el despacho ha implementado teletrabajo y distanciamiento social, por tanto, el Licenciado Sáenz ha tenido una limitada interacción con el equipo de trabajo sumado a esto, su función de Juez en etapa decisoria por sus tareas no amerita supervisión de personal ni trabajo en equipo. Por tanto, la evaluación se concentra en el cumplimiento de la norma Institucional, de tareas asignadas y adaptación a su puesto, elementos en los cuales el evaluado recibe buenas calificaciones. Asimismo, se hace referencia al conocimiento de la materia y del uso de los sistemas de información requeridos. No se hace referencia de situaciones de conflicto ni elementos negativos que incidan en su desempeño laboral durante el período de prueba.

D. Conclusiones:

A partir de la información obtenida en la investigación socio laboral se concluye que el Licenciado Iván Alexander Sáenz Jiménez muestra apego positivo a las competencias requeridas para el puesto de Juez 1 Penal en el Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1888-2020 de 20 de octubre de 2020, en relación a la evaluación de desempeño del licenciado Iván Sáenz Jiménez, juez del Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Sáenz Jiménez, el cual vence el 17 de noviembre del 2020. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del evaluado.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 3.** Oficio 10491-2020 del 09 de noviembre, sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 105-2020, celebrada el 03 de noviembre de 2020, artículo_XXIII:

Documento N° 8113-20 / 12199-20

En sesión N° 72-2020 celebrada el 16 de julio del 2020, artículo XL, se nombró en propiedad en la plaza N° 372085 de Juez (a) 3 en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, a partir del 17 de agosto de 2020, al licenciado Luis Alejandro Zúñiga Bustos.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1905-2020 de 21 de octubre de 2020, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Luis Alejandro Zúñiga Bustos, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Zúñiga Bustos, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, a partir del 17 de agosto de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 72-20, del 16 de julio de 2020, artículo XL. El periodo de prueba vence el 17 de noviembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales

Nombre: Luis Alejandro Zúñiga Bustos.

Cédula: 4-0215-0599.

Número de puesto: 372085.

Despacho: Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 17 de noviembre de 2020.

F. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Jueza Coordinadora, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

G. Hallazgos:

Los instrumentos recibidos del despacho hacen referencia a una integración excelente al equipo de trabajo, el evaluado muestra apertura hacia el aprendizaje y la realimentación profesional, mantiene relaciones interpersonales respetuosas y cordiales, se evidencia su actitud positiva hacia su función y las tareas del

despacho. Asimismo, colabora cuando se le solicita y contribuye con el trabajo en equipo. Al momento de la valoración no se hace referencia de elementos negativos en su desempeño como Juez 3 Penal.

H. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Luis Alejandro Zúñiga Bustos ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Penal en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1905-2020 de 21 de octubre de 2020, en relación a la evaluación de desempeño del licenciado Luis Alejandro Zúñiga Bustos, juez del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciado Zúñiga Bustos, el cual vence el 17 de noviembre del 2018. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del evaluado.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

4. Oficio 10526-2020 del 09 de noviembre, sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 106-2020, celebrada el 05 de noviembre de 2020, artículo_XLVII:

DOCUMENTO N° 8113-2020, 12194-2020

En sesión N° 72-2020 celebrada el 16 de julio del 2020, artículo XL, se nombró en propiedad en la plaza N° 84206 de Jueza 3 en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, a partir del 16 de agosto de 2020, a la licenciada Melany Valdez Duarte.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-1900-2020 del 21 de octubre de 2020, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Melany Valdez Duarte, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Valdez Duarte, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de la Zona Sur, a partir del 16 de agosto de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 72-20, del 16 de julio de 2020, artículo XL. El periodo de prueba vence el 16 de noviembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad”

A. Datos Generales

Nombre: Melany Valdez Duarte.

Cédula: 6-0341-0804.

Número de puesto: 84206.

Despacho: Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Zona Sur, Corredores.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de noviembre de 2020.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

A partir de la información aportada por las personas que laboran directamente con la Licenciada Valdez es posible concluir que su adaptación al despacho ha sido muy positiva, destaca por el alto apego a los valores institucionales, en su función como persona juzgadora se observa un cumplimiento responsable de sus tareas, compromiso hacia el despacho y con su equipo de trabajo. Mantiene relaciones interpersonales respetuosas, con comunicación efectiva, además, se evidencia conocimiento y experiencia en la materia. El personal coincide en señalar su apego al perfil y exigencias del puesto de Jueza Penal 3.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Melany Valdez Duarte ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Penal en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Analizada por este Consejo la presente gestión, **se acordó:**
1.) Tener por recibido el informe N° PJ-DGH-SACJ-1900-2020 del 21 de octubre de 2020, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Melany Valdez Duarte, Jueza 3 del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, el cual vence el 16 de noviembre de 2020. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la funcionaria Valdez Duarte.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

5. Oficio 10502-2020 del 09 de noviembre, sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 105-2020, celebrada el 03 de noviembre de 2020, artículo_XXVII:

Documento N° 12069-20.

En sesión N° 76-2020 celebrada el 30 de julio del 2020, artículo LI, se nombró al licenciado Alberto Antonio Jiménez Mata, en el cargo de Juez (a) 1 Genérico en el Juzgado Contravencional de Cañas, plaza vacante N° 96637. Dicha plaza conoce materia de Tránsito, Pensiones Alimentarias y Ejecución en materia Laboral, asimismo cuenta con el Programa de Facilitadores Judiciales. El nombramiento rige a partir del 17 de agosto de 2020.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1886-2020 de 20 de octubre de 2020, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Alberto Jiménez Mata, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Jiménez Mata, fue nombrado en propiedad como juez 1 en el Juzgado Contravencional de Cañas, a partir del 17 de agosto de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 76-20, del 30 de julio de 2020, artículo LI. El periodo de prueba vence el 17 de noviembre de 2020.

“Informe Socio laboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Alberto Jiménez Mata.

Cédula: (...).

Número de puesto: 96637.

Despacho: Juzgado Contravencional de Cañas.

Tipo de Período de prueba: Tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 17 de noviembre de 2020.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial que integra el despacho con el Licenciado Alberto Jiménez, incluyendo Juez Coordinador, Coordinador/a Judicial y Técnicos (as) Judiciales. El objetivo de los cuestionarios fue indagar sobre comportamientos observables en la persona evaluada; a partir de la información recibida se buscan evidencias conductuales asociadas a las competencias del perfil del puesto. Este informe sintetiza los hallazgos y conclusiones de la valoración socio laboral.

C. Hallazgos:

Las personas consultadas coinciden en calificar de forma muy positiva todas las áreas evaluadas, el Licenciado Jiménez destaca por ser un Juez colaborador con las demandas del despacho, mantiene su escritorio al día y se evidencia su conocimiento y experiencia como persona juzgadora. Asimismo, se ha integrado de manera adecuada al equipo de trabajo, brinda un trato respetuoso y cordial tanto, con el personal de apoyo, como, con personas usuarias. Al momento de la valoración no se hace referencia de elementos negativos en su desempeño.

D. Conclusiones:

A partir de la información obtenida en la investigación socio laboral se concluye que el Licenciado Alberto Jiménez Mata muestra apego positivo a las competencias requeridas para el puesto de Juez 1 Genérico en el Juzgado Contravencional de Cañas.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1886-2020 de 20 de octubre de 2020, en relación a la evaluación de desempeño del

licenciado Alberto Jiménez Mata, juez del Juzgado Contravencional de Cañas. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Jiménez Mata, el cual vence el 17 de noviembre del 2020. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del evaluado.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

6. Oficio 10521-2020 del 09 de noviembre, sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 105-2020, celebrada el 03 de noviembre de 2020, artículo_XX:

Documento N° 8113, 12198-2020

En sesión N° 72-2020 celebrada el 16 de julio del 2020, artículo XL, se nombró en la plaza N° 44032 de Juez (a) 3 del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, a partir del 17 de agosto de 2020, a la licenciada Laura Elieth Villarreal Loáiciga.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres. Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1904-2020 de 21 de octubre de 2020, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Laura Villarreal Loáiciga, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Villarreal Loáiciga, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, a partir del 17 de agosto de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 72-20, del 16 de julio de 2020, artículo XL. El periodo de prueba vence el 17 de noviembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

I. Datos Generales

Nombre: Laura Villarreal Loáiciga.

Cédula: 1-1299-0333.

Número de puesto: 44032.

Despacho: Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 17 de noviembre de 2020.

J. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Jueza Coordinadora, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

K. Hallazgos:

Las personas consultadas califican de manera muy positiva la adaptación de la evaluada al puesto, así como, su desempeño como Jueza. Destaca por su actitud positiva y disposición hacia el cumplimiento de sus tareas y la colaboración con demandas del despacho. Además, en su desempeño se evidencia el apego a la normativa Institucional y directrices propias del Juzgado. Su integración y relación con el personal judicial ha sido adecuada y no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su función.

L. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Laura Villarreal Loáiciga ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Penal en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1904-2020 de 21 de octubre de 2020, en relación a la evaluación de desempeño de la licenciada Laura Villarreal Loáiciga, jueza 3 del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José.. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Villarreal Loáiciga, el cual vence el 17 de noviembre del 2020. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la evaluada.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

7. Oficio 10523-2020 del 09 de noviembre, sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 105-2020, celebrada el 03 de noviembre de 2020, artículo_XXIV:

Documento N° 8114, 12072-2020

En sesión N° 72-2020 celebrada el 16 de julio del 2020, artículo XXXIV, se nombró en el cargo de Juez (a)1 Penal del Juzgado Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, plaza vacante N° 46831 a partir del 17 de agosto de 2020, a la licenciada Nathalie Ariana Miranda Marchena.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1889-2020 de 20 de octubre de 2020, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Nathalie Miranda Marchena, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Miranda Marchena, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado de Tránsito del I Circuito Judicial de San José, a partir del 17 de agosto de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 72-20, del 16 de julio de 2020, artículo XXXIV. El periodo de prueba vence el 17 de noviembre de 2020.

“Informe Socio laboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Nathalie Miranda Marchena.

Cédula: 1-1331-0232.

Número de puesto: 46831.

Despacho: Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: Tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 17 de noviembre de 2020.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio socio laboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial que integra el despacho con incluyendo Juez Coordinador, Coordinador Judicial y Técnicos (as) Judiciales. El objetivo de los cuestionarios fue indagar sobre comportamientos observables en la persona evaluada; a partir de la información recibida se buscan evidencias conductuales asociadas a las competencias del perfil del puesto. Este informe sintetiza los hallazgos y conclusiones de la valoración socio laboral.

C. Hallazgos:

Cabe señalar que, dadas las medidas institucionales por la emergencia de pandemia por COVID-19, el despacho ha implementado teletrabajo y distanciamiento social, por tanto, la Licenciada Miranda Marchena ha tenido una limitada interacción con el equipo de trabajo. La evaluada recibe calificaciones muy positivas en todas las áreas, su adaptación a las tareas y funciones del puesto ha sido adecuada, muestra dominio de la materia y sistemas de información. Además, cumple con la normativa y roles definidos por el despacho para la atención semi presencial, al momento de la valoración del período de prueba el equipo de trabajo no realiza señalamientos negativos sobre su desempeño.

D. Conclusiones:

A partir de la información obtenida en la investigación socio laboral se concluye que la Licenciada Nathalie Miranda Marchena muestra apego positivo a las competencias requeridas para el puesto de Jueza 1 Penal en el Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1889-2020 de 20 de octubre de 2020, en relación a la evaluación de desempeño de la licenciada Nathalie Miranda

Marchena, Jueza del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Miranda Marchena, el cual vence el 17 de noviembre del 2020. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la evaluada.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 8.** Oficio 10591-2020 del 11 de noviembre, sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 100-2020, celebrada el 20 de octubre de 2020, artículo_XXXVIII:

Documento N° 11102-2020

En sesión N° 88-19 celebrada el 10 de octubre de 2019, artículo XLIII, se nombró en propiedad a la licenciada Estefani Villalobos Abarca, en la plaza vacante N° 95450 de Juez (a) 3 Penal en el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de noviembre de 2019.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-1699-2020 del 24 de setiembre de 2020, comunicó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Estefani Villalobos Abarca, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Villalobos Abarca, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de noviembre de 2019. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 88-19, del 10 de octubre de 2019, artículo XLIII. El periodo de prueba vence el 01 de noviembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

M. Datos Generales

Nombre: Estefani Villalobos Abarca.

Cédula: 1-1169-0715.

Número de puesto: 95450.

Despacho: Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de noviembre de 2020.

N. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas con la persona evaluada, Juez Coordinador y envío de cuestionarios al personal judicial, Co-Jueces, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de

comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

O. Hallazgos:

La Licenciada Villalobos, quien de manera interina ya se había desempeñado como Jueza Penal en el despacho, se ha adaptado de manera muy positiva al equipo de trabajo y a las tareas que le corresponde realizar. Ha destacado por su proactividad, proponiendo iniciativas para el mejoramiento del Juzgado y se ha evidenciado su capacidad de liderazgo. Asimismo, es evidente en su función, según refieren las fuentes consultadas, el apego a los valores institucionales, es responsable con sus funciones, comprometida con la mejora continua y colaboradora con las demandas emergentes que requieren de su apoyo.

El personal judicial que fue parte del estudio destacan: su actitud positiva, disposición para el trabajo en equipo y aprendizaje constante, señalan que es una Jueza con apertura hacia la realimentación profesional y ha sido evidente su crecimiento profesional.

En cuanto al rendimiento mostrado por la Licenciada Villalobos el estudio permitió corroborar que si bien, su escritorio, ha sido complicado y con una importante carga laboral, la evaluada ha realizado esfuerzos para la disminución de plazos y reducción de atraso.

P. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Estefani Villalobos Abarca ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Penal en el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionárselas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota del oficio número PJ-DGH-SACJ-1699-2020 del 24 de setiembre de 2020, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en relación a la evaluación de desempeño de la licenciada Estefani Villalobos Abarca, Jueza del Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Villalobos Abarca, el cual vence el 1 de noviembre de 2020.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

9. Oficio 10645-2020 del 12 de noviembre, sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 108-2020, celebrada el 10 de noviembre de 2020, artículo XLIII:

DOCUMENTO N° 12550-2020

La licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1949-2020 del 28 de octubre de 2020, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Alejandra Marengo Vargas, rendido por la MSc. Rebeca

Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Marengo Vargas, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela, sede Los Chiles, a partir del 17 de agosto de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 72-20, del 16 de julio de 2020, artículo XL. El periodo de prueba vence el 17 de noviembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Jueza o Jueza con nombramiento en propiedad

Q. Datos Generales

Nombre: Alejandra Marengo Vargas.

Cédula: 1-1387-0672.

Número de puesto: 367927.

Despacho: Juzgado Penal de Los Chiles.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 17 de noviembre de 2020.

R. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Jueza Coordinadora, Coordinador Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración

de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

S. Hallazgos:

La totalidad de las personas consultadas señalan que la adaptación de la evaluada al despacho y al puesto ha sido positiva, destaca su interés en conocer el funcionamiento del Juzgado, así como, las tareas y el circulante a su cargo, a partir de lo cual la Licenciada Marengo ha realizado ajustes y recomendaciones para el mejoramiento del servicio brindado. Por otra parte, el personal judicial la describe como una Jueza respetuosa, con trato cordial y accesible para consultas y realimentación profesional. Al momento de la valoración del período de prueba no se hacen señalamientos negativos en su desempeño.

T. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Alejandra Marengo Vargas ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Penal en el Juzgado Penal de Los Chiles.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Alejandra Marengo Vargas, Jueza 3 del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. **2.)** Tener por aprobado el período de

prueba de la licenciada Zúñiga Cruz el cual vence el 17 de noviembre de 2020.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

SE REPRODUCE POR ERROR EN EL ORIGINAL

LO SUBRAYADO Y EN NEGRITA

DOCUMENTO N° 12550-2020

La licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1949-2020 del 28 de octubre de 2020, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Alejandra Marengo Vargas, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Marengo Vargas, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela, sede Los Chiles, a partir del 17 de agosto de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 72-20, del 16 de julio de 2020, artículo XL. El periodo de prueba vence el 17 de noviembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

U. Datos Generales

Nombre: Alejandra Marengo Vargas.

Cédula: 1-1387-0672.

Número de puesto: 367927.

Despacho: Juzgado Penal de Los Chiles.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 17 de noviembre de 2020.

V. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Jueza Coordinadora, Coordinador Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

W. Hallazgos:

La totalidad de las personas consultadas señalan que la adaptación de la evaluada al despacho y al puesto ha sido positiva, destaca su interés en conocer el funcionamiento del Juzgado, así como, las tareas y el circulante a su cargo, a partir de lo cual la Licenciada Marengo ha realizado ajustes y recomendaciones para el mejoramiento del servicio brindado. Por otra parte, el personal judicial la describe como una Jueza respetuosa, con trato cordial y accesible para consultas y realimentación profesional. Al momento de la valoración del período de prueba no se hacen señalamientos negativos en su desempeño.

X. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Alejandra Marengo Vargas ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Penal en el Juzgado Penal de Los Chiles.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Alejandra Marengo Vargas, Jueza 3 del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada **Marengo Vargas** el cual vence el 17 de noviembre de 2020.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 10.** Oficio 10543-2020 del 10 de noviembre, sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 106-2020, celebrada el 05 de noviembre de 2020, artículo_XLVI:

DOCUMENTO N° 8113-2020, 12355-2020

En sesión N° 72-2020 celebrada el 16 de julio del 2020, artículo XL, se nombró en propiedad en la plaza N° 86071, de Juez (a) 3 en el Juzgado Penal de Puntarenas, a partir del 17 de agosto de 2020, al licenciado Hernán Enrique Moya Ureña.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-1944-2020 del 26 de octubre de 2020, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Hernán Moya Ureña, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Moya Ureña, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal de Puntarenas, a partir del 17 de agosto de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 72-20, del 16 de julio de 2020, artículo XL. El periodo de prueba vence el 17 de noviembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Hernán Moya Ureña.

Cédula: 3-0347-0175.

Número de puesto: 86071.

Despacho: Juzgado Penal de Puntarenas.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 17 de noviembre de 2020.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Jueza Coordinadora, Co-Jueces, Coordinador Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

A partir de la información remitida por el despacho, se evidencia un apego positivo al puesto por parte del evaluado, el equipo de trabajo refiere que es un Juez con experiencia y conocimiento de la materia penal. Además, mantiene relaciones interpersonales adecuadas y maneja situaciones de conflicto de manera adecuada. El Licenciado Moya cumple de manera eficiente con las tareas que le corresponden y se evidencia actitud de aprendizaje y apertura hacia la realimentación profesional.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Hernán Moya Ureña ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Penal en el Juzgado Penal de Puntarenas.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Analizado por este Consejo Superior el oficio N° PJ-DGH-SACJ-1944-2020 del 26 de octubre de 2020, remitido

por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, **se acordó: 1)** Tomar nota de lo comunicado y hacer este acuerdo de conocimiento del licenciado Hernán Enrique Moya Ureña, Juez 3 del Juzgado Penal de Puntarenas. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de don Hernán, el cual vence el 17 de noviembre de 2020.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 11.** Oficio 10531-2020 del 10 de noviembre, sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 105-2020, celebrada el 03 de noviembre de 2020, artículo XXI:

Documento N° 8114-20 / 12195-20

En sesión N° 72-2020 celebrada el 16 de julio del 2020, artículo XXXIV, se nombró en el cargo de Juez (a)1 Penal del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, plaza vacante N° 103696, a partir del 17 de agosto de 2020, a la licenciada Julieth Mayela Araya Rodríguez.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres. Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1901-2020 de 21 de octubre de 2020, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Julieth Araya Rodríguez, rendido por la MSc. Rebeca

Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Araya Rodríguez, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), a partir del 17 de agosto de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 72-20, del 16 de julio de 2020, artículo XXXIV. El periodo de prueba vence el 17 de noviembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

Y. Datos Generales

Nombre: Julieth Araya Rodríguez.

Cédula: 2-0644-0231.

Número de puesto: 103696.

Despacho: Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 17 de noviembre de 2020.

Z. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

AA. Hallazgos:

La Licenciada, quien ocupa el puesto de Jueza de Trámite del Tribunal mantiene relaciones interpersonales respetuosas y comunicación efectiva con el equipo de trabajo, con lo cual, se favorece el cumplimiento de las tareas de coordinación y organización que le competen desde su rol. En la evaluación remitida por el despacho se califican de forma muy positiva todas las áreas consultadas, entre ellas, el manejo de la materia, de los sistemas de información y del trámite judicial. Por otra parte, cumple con la normativa institucional y evidencia apego a los valores compartidos.

BB. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Julieth Araya Rodríguez ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 1 Penal Trámite en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Nicoya.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1901-2020 de 21 de octubre de 2020, en relación a la evaluación de desempeño de la licenciada Julieth Araya Rodríguez, jueza 1 del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste. **2.)** Tener por aprobado el período de

prueba de la licenciada Araya Rodríguez, el cual vence el 17 de noviembre del 2020. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la evaluada.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 12.** Oficio 10532-2020 del 10 de noviembre, sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 105-2020, celebrada el 03 de noviembre de 2020, artículo_XXV:

Documento N° 8117-20 / 12070-20

En sesión N° 72-2020 celebrada el 16 de julio del 2020, artículo XXXV, se nombró en el cargo de Juez (a)1 de Familia en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Puntarenas, plaza vacante N° 379510 a partir del 17 de agosto de 2020, a la licenciada Rocío González Paniagua.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1887-2020 de 20 de octubre de 2020, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Rocío González Paniagua, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada González Paniagua, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Puntarenas, a partir del 17 de agosto de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 72-20, del 16 de julio de 2020, artículo XXXV. El periodo de prueba vence el 17 de noviembre de 2020.

“Informe Socio laboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Rocío González Paniagua.

Cédula: 1-1261-0346.

Número de puesto: 379510.

Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias de Puntarenas.

Tipo de Período de prueba: Tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 17 de noviembre de 2020.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio socio laboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial que integra el despacho con incluyendo Jueza Coordinadora, Coordinador/a Judicial y Técnicos (as) Judiciales. El objetivo de los cuestionarios fue indagar sobre comportamientos observables en la persona evaluada; a partir de la información recibida se buscan evidencias conductuales asociadas a las competencias del perfil del puesto. Este informe sintetiza los hallazgos y conclusiones de la valoración socio laboral.

C. Hallazgos:

A partir de la información remitida por el despacho es posible evidenciar en la evaluada, áreas muy positivas en su desempeño tales como: el alto apego y vivencia de los valores institucionales, el personal señala que la Licenciada González se muestra comprometida en brindar un servicio de calidad, es responsable con sus funciones y horario laboral y apoya al equipo de trabajo en el trámite y supervisión del trabajo de las personas técnicas judiciales. Además, se ha evidenciado el conocimiento de la materia a su cargo así como, el interés en el aprendizaje permanente, cumple de manera eficiente con las funciones que le competen y colabora con las necesidades del despacho y su equipo de trabajo.

D. Conclusiones:

A partir de la información obtenida en la investigación socio laboral se concluye que la Licenciada Rocío González Paniagua muestra apego positivo a las competencias requeridas para el puesto de Juez 1 Familia en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Puntarenas.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionirlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1887-2020 de 20 de octubre de 2020, en relación a la evaluación de desempeño de la licenciada Rocío González Paniagua, Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias de

Puntarenas. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada González Paniagua, el cual vence el 17 de noviembre del 2020. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la evaluada.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 13.** Oficio 10888-2020 del 19 de noviembre, sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 111-2020, celebrada el 17 de noviembre de 2020, artículo XLIV:

DOCUMENTO N° 8623-2020, 12741-2020

En sesión N° 82-2020 celebrada el 20 de agosto del 2020, artículo LXVIII, se nombró para el cargo de Jueza 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, plaza vacante N° 44213 a partir del 1 de setiembre de 2020, a la licenciada Berta María Jiménez Alvarado.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-2027-2020 del 4 de noviembre de 2020, gestionó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Berta Jiménez Alvarado, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Jiménez Alvarado, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de setiembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 82-20, del 20 de agosto de 2020, artículo LXVIII. El periodo de prueba vence el 01 de diciembre de 2020.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o
Jueza con nombramiento en propiedad**

A. Datos Generales

Nombre: Berta Jiménez Alvarado.

Cédula: 1-0603-0886.

Número de puesto: 44213.

Despacho: Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de diciembre de 2020.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinadora Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

La totalidad de las personas consultadas califican de manera positiva todas las áreas valoradas en la evaluación de período de prueba. Se realiza por parte del despacho la

aclaración de que dadas las medidas sanitarias el despacho implementa la modalidad de teletrabajo, por tanto, la interacción es limitada y algunas áreas relacionadas con atención de personas usuarias y manejo de personal son difíciles de evaluar para el equipo de trabajo. A partir de la información remitida se concluye que la Licenciada Jiménez mantiene relaciones interpersonales positivas, es respetuosa y cordial con el equipo de trabajo y, no se hace referencia a situaciones de conflicto. Asimismo, se reconoce su experiencia y conocimiento en la materia, con lo cual aporta de manera importante al equipo de trabajo.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Berta Jiménez Alvarado ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Analizada por este Consejo la presente gestión, **se acordó: 1.)** Tener por recibido el informe N° PJ-DGH-SACJ-2027-2020 del 4 de noviembre de 2020, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Berta Jiménez Alvarado, el cual vence el 1 de diciembre de 2020. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la funcionaria Jiménez Alvarado.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la

Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

14. Oficio 10801-2020 del 18 de noviembre, sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 110-2020, celebrada el 12 de noviembre de 2020, artículo_XLIV:

Documento N° 8623-20 / 12740-20.

En sesión N°82-20, del 20 de agosto de 2020, artículo LXVIII, se nombró en propiedad como Jueza 3 laboral, en el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Osa, puesto N°379526, a la licenciada Maureen Robinson Rosales, a partir del 01 de setiembre de 2020.

- 0 -

En oficio N° PJ-DGH-SACJ-2026-2020, de 04 de noviembre de 2020, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Maureen Robinson Rosales, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Robinson Rosales, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Osa, a partir del 01 de setiembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 82-20, del 20 de agosto de 2020, artículo LXVIII. El periodo de prueba vence el 01 de diciembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Mauren Robinson Rosales.

Cédula: 3-0405-0047.

Número de puesto: 379526.

Despacho: Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Osa.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de diciembre de 2020.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Jueza Coordinadora, Coordinadora Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

La totalidad de las personas consultadas califican de manera positiva todas las áreas valoradas en la evaluación de período de prueba. La Licenciada mantiene relaciones interpersonales positivas, es respetuosa y cordial con el equipo de trabajo y, no se hace referencia a situaciones de conflicto. Asimismo, cumple con las tareas que le corresponden de manera eficiente y evidencia conocimiento y apertura hacia el aprendizaje. Por otra parte, cumple con la normativa institucional y con la Política Axiológica.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Mauren Robinson Rosales ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Laboral en el Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Osa.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto,

deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota del oficio número PJ-DGH-SACJ-2026-2020, del 04 de noviembre de 2020, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2.)** Hacer el presente acuerdo de conocimiento de la licenciada Maureen Robinson Rosales, jueza 3 Laboral en el Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Osa. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Maureen Robinson Rosales el cual vence el 01 de diciembre de 2020.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Procede tomar nota de las anteriores comunicaciones.

SE ACORDÓ: Tomar nota.

ARTÍCULO IX

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que en la sesión CJ-38-2020 del 17 de setiembre del 2020 se dio por finalizado el concurso CJ-16-2019 de juez y jueza 5 del Tribunal de Apelaciones de Sentencia en materia Laboral, dentro del cual, por un error en el cálculo del rubro de docencia, a las siguientes personas se les debe corregir porcentualmente las horas de docencia en la Escuela Judicial y los meses de docencia universitaria:

RUBRO DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Actualmente solo se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo, con motivo

de que el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-14-2011, artículo III, del 24 de abril del 2011, modificó la Guía de Evaluación, de manera que antes de esa fecha, en la calificación se consideraban las horas de docencia impartidas en la Escuela Judicial, otorgando dentro el rubro de docencia un máximo de 0.50 puntos por 500 horas como persona docente.

JOSE ANTONIO MADRIGAL SOTO, CED. 0203920504

Rectificación al porcentaje del promedio de juez y juez 5 del Tribunal de Apelaciones de Sentencia en materia Laboral:

Horas	Meses	Porcentaje Docencia Actual	Porcentaje Docencia Propuesta	Porcentaje por ajustar
204	60	0.9080	0.7039	-0.2041

De acuerdo con lo anterior, el promedio que le corresponde es:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 5 Laboral de Tribunal de Apelaciones	86.7232	86.5191

Adicionalmente presentó para recalificar sus promedios de elegibilidad la siguiente docencia:

DOCENCIA :

Universidad	Periodo	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre de 2018	Formación de Jueces	0.1667%
Universidad de Costa Rica	De marzo a julio de 2019	Derecho Constitucional	
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre de 2019	Formación de Jueces	

Universidad de Costa Rica	De marzo a julio de 2020	Formación de Jueces	
Total	20 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	92.7915	92.9581
Juez 1 Civil	87.5415	87.7081
Juez 3 Civil	87.5415	87.7081
Juez 3 Laboral	92.7915	92.9581
Juez 5 Laboral de Tribunal de Apelaciones	86.5191	86.6858

LUIS EDUARDO MESÉN GARCÍA, CED. 0107110849

Rectificación al porcentaje del promedio de juez y juez 5 del Tribunal de Apelaciones de Sentencia en materia Laboral:

Horas	Meses	Porcentaje Docencia Actual	Porcentaje Docencia Propuesta	Porcentaje por ajustar
80	120	1.0800	1	-0.0800

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Contencioso Administrativo	74.9842	74.9042
Juez 5 Laboral de Tribunal de Apelaciones	89.4217	89.3417

KAROL BALTODANO AGUILAR, CED. 0108460187

Rectificación al porcentaje del promedio de juez y juez 5 del Tribunal de Apelaciones de Sentencia en materia Laboral:

Horas	Meses	Porcentaje Docencia Actual	Porcentaje Docencia Propuesta	Porcentaje por ajustar
102	39	0.5290	0.4270	-0.1020

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 5 Laboral de Tribunal de Apelaciones	84.0536	83.9516

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, el cual señala que: "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho los aritméticos", se hace del conocimiento de ese Consejo, con el fin de que se apruebe la modificación a los promedios según el detalle señalado.

-0-

Se toma nota de lo informado anteriormente por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 157 de la Ley de Administración Pública, al existir un error aritmético en los cómputos de los promedios señalados, procede corregir las notas señaladas según el informe anterior.

SE ACORDÓ: **1)** Tomar nota de lo informado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** Corregir los promedios de las personas señaladas según el informe indicado. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO X

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas que participaron en el concurso CJ-07-2019 de juez y jueza 3 en materia agraria y en el concurso CJ-04-2020 de juez y jueza 3 en materia penal, que requieren que el Consejo de la Judicatura les realice la entrevista respectiva

CJ-07-19 Juez y Jueza 3 agrario

#	Cédula	Nombre	Nota examen escrito	Nota examen oral	Observación
1	0701790364	GUEVARA RODRÍGUEZ ARMANDO ESTEBAN	83,7500	92,8200	
2	0112880718	SEGURA NAVARRO ÓSCAR ANDRÉS	82,5000	82,7600	Repite Entrevista (95)
3	0113900378	ALVARADO BEJARANO STEPHANIE MARÍA	76,2500	91,1100	Repite Entrevista (95)
4	0110220013	BOLAÑOS GONZÁLEZ JORGE HUMBERTO	75,0000	89,1700	
5	0114780540	FLORES BLANCO GRETTEL LIDIA	100 *		Repite Entrevista (95)

(*) La señora Flores Blanco Grettel Lidia, se matriculó en el concurso para repetir la entrevista, actualmente tiene un 100 en el examen específico.

SE ACORDÓ: Designar al señor **Gary Amador Badilla** y a la señora **Jessica Jiménez Ramírez**, para que efectúen las entrevistas correspondientes al concurso CJ-07-2019 de juez y jueza 3 en materia agraria y al concurso CJ-04-2020 de juez y jueza 3 en materia penal. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. **Ejecútese.**

ARTÍCULO XI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-09-2019, para la categoría de Juez y Jueza 3 Penal.

FECHA DE PUBLICACION:	10/06/2019		
FECHA DE CIERRE:	14/06/2019		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	593	307	285
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	593	307	285

DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO Y ORAL:	265	131	134
TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS ESCRITOS Y ORALES:	346	186	160
TOTAL DE ELEGIBLES:	18	12	6
PENDIENTES DE FINALIZAR EL PROCESO	2	2	0
NOTAS DIGITAL	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR: Sr. Aisen Herrera López Sr. William Serrano Baby Sr. Luis Diego Calvo Madrigal Sra. Floribeth Fallas Siles			
RESPONSABLE DEL TRÁMITE: Rodolfo Castañeda Vargas / Ana Laura Ureña Morales			
FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO: 18-11-2020			

ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON						
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO PROPUESTO	PROMEDIO ACTUAL
1	0206490316	QUESADA	ARROYO	JEFFREY ANTONIO	84,6181	82,2431
2	0205190740	CASTRO	ARAYA	LUIS CARLOS	80,1095	82,1570
3	0113710804	FERNANDEZ	HERNANDEZ	DAVID	79,1889	85,1889
4	0111530023	MATARRITA	CARRILLO	JOSE PABLO	78,2914	83,8227
5	0108150990	IONG	UREÑA	MAUREEN GUISELLE	75,2025	80,5775
6	0701410884	REAVES	MONTOYA	ESTEBAN MAURICIO	74,7518	74,7518

ELEGIBLES NUEVOS					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1	0701640503	MONGE	PALMA	KENNETH ALONSO	81,1869
2	0114400934	VIQUEZ	VARGAS	ESTEBAN	78,1987
3	0115540918	UGALDE	GONZALEZ	OLMAN FRANCISCO	76,2412
4	0113350472	SANCHEZ	MUÑOZ	GRACIELA MARIA	75,9800
5	0114850407	JIMENEZ	SOLANO	FRANCISCO JAVIER	73,6613
6	0113850972	ARCE	RAMIREZ	KARINA JOHANNA	73,4700
7	0109040863	BARRANTES	MARIN	IRENE	73,3686

8	0114140949	BRENES	BARRANTES	MARIELOS	72,9408
9	0402120217	RAMIREZ	SANDOVAL	LEONARDO	71,9000
10	0604100301	LOPEZ	PADILLA	MARIA FERNANDA	71,3313
11	0114610220	MORALES	CORTES	LUIS CARLOS	70,6308
12	0114700415	MORA	RAMIREZ	RODRIGO DANIEL	70,2975

OFERENTES PENDIENTES DE FINALIZAR ETAPAS DEL PROCESO					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERVACIÓN
1	0109590595	THOMAS	DANIELS	JEFFREY	En U.I. No ha presentado los exámenes médicos, solicitados en marzo 2020.
2	0603380091	SEGURA	ARAUZ	ALEJANDRO	En proceso de examen oral, se incluyó en los del concurso CJ-04-2020 de juez y jueza 3 penal. Consejo de la Judicatura, sesión CJ-13-2020, artículo V, del 16-04-2020.

NO ELEGIBLES					
#	CÉDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1	0303760617	HERNANDEZ	ARAYA	PAUL JONATAN	66.0103
2	0503440907	CABEZAS	ARAYA	EDUARDO	68,8705
3	0107440441	LARA	ERRAMOUSPE	LAURA MARIA	68,8073
4	0207040157	BELLIDO	SALAS	JOSE FRANCISCO	68,7311
5	0503150877	BRICEÑO	CRUZ	EDUARDO MARTIN	68,7241
6	0114730669	ALFARO	ZAMORA	DIEGO ALBERTO	68,5731
7	0111390754	SEQUEIRA	RODRIGUEZ	JORGE ARTURO	68,5649
8	0503390830	DELGADO	MEJIAS	GRETTEL GRACIEL	68,5600
9	0113700764	MORALES	GUZMAN	MARIA GABRIELA	68,4706
10	0205780037	VEGA	ARCE	DAVID ALONSO	68,3749
11	0114540749	CERDAS	RAMIREZ	JOHNNY EDSON	68,3457
12	0114200799	GOMEZ	GONZALEZ	ADRIANA	68,2251

13	0110710636	SOLIS	DAVILA	SILVIA MARIA	67,9974
14	0109590884	PEREZ	SANABRIA	ILSI MARCELA	67,7359
15	0112680826	MORALES	CHAVES	CINTHIA VANESSA	67,5399
16	0701960611	QUESADA	CAMPOS	XINIA MARIELA	67,1089
17	0503410593	CARMONA	CHAVARRIA	REBECA	66,1150
18	0205370207	MATA	MORA	GERARDO ENRIQUE	65,3919
19	0110920281	SOTO	BARRANTES	ERICKA	65,3256
20	0303770652	CALDERON	NAVARRO	RANDALL EMILIO	64,4079
21	0701960137	PEREZ	PICON	CARLOS ANDRES	64,3750
22	0113570311	TREJOS	ROBERT	SERGIO	64,1466
23	0115000880	LARIOS	VALENCIANO	JOSE FELIPE	63,7241
24	0114970738	CASTRO	SALAZAR	ALEJANDRO ESTEBAN	63,7088
25	0114930789	RODRIGUEZ	GARRO	ANNIA MELINA	63,6575
26	0115200397	VENEGAS	CHACON	MIGUEL ALBERTO	61,0700
27	0114720390	CHINCHILLA	VARGAS	JONATHAN MAURICIO	60,8750
28	0502990703	SANCHEZ	SANCHEZ	LUIS GERARDO	58,3925

EXAMEN INSUFICIENTE						
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NOTAS DEL EXAMEN ESCRITO	NOTAS DEL EXAMEN ORAL
1	0114320233	CASTRO	FALLAS	KAROL ALEXANDRA	82,5000	69,5000
2	0114980534	ULLOA	RODRIGUEZ	NATHALIE	82,5000	62,3800
3	0304140246	MOLINA	CHAVES	WILLIAM JOSE	80,0000	29,5000
4	0702030213	VILLALOBOS	ACUÑA	VERONICA	80,0000	55,2400
5	0112290151	BEJARANO	SABORIO	OSCAR EDUARDO	78,7500	67,6200
6	0205320690	AGUILAR	RODRIGUEZ	VERONICA	77,5000	56,6700
7	0115460608	SOLORZANO	MONTERO	RODOLFO JOSE	77,5000	43,8000
8	0603530489	CALDERON	JARA	JOSE ANTONIO	76,2500	64,1400
9	0206470002	FONSECA	VARGAS	SOFIA	76,2500	69,0500
10	0401790833	ÑURINDA	MONTOYA	JENNY MERCEDES	76,2500	53,8000
11	0502880849	QUIROS	VASQUEZ	RODRIGO ALEXIS	76,2500	51,4300
12	0304720339	ARIAS	GODINEZ	GABRIELA DAYANA	73,7500	55,2500
13	0110550121	JIMENEZ	ROJAS	LAURA MARIA	73,7500	57,6200
14	0205670694	MONGE	MORALES	FRANCISCO ALBERTO	73,7500	40,0000

15	0603830588	MENA	MORALES	INYIRMAN CUSTODIO	72,5000	24,7600
16	0109530402	ORTIZ	SOLANO	JOSE ANTONIO	72,5000	63,3300
17	0207300766	ROJAS	BOZA	MAYLIN MARGOTH	72,5000	67,1400
18	0111140184	ZELEDON	CABRERA	ALEJANDRA DE LOS ANG	72,5000	66,2000
19	0603510166	FONSECA	ELIZONDO	ROGER DEL CARMEN	71,2500	43,8000
20	0206850157	MIRANDA	OTOYA	SILVIA ELENA	71,2500	64,2800
21	0109990478	REYES	LEON	RICARDO ADILSON	71,2500	38,1000
22	0302480060	CABEZAS	ALVAREZ	GUSTAVO ADOLFO EUGEN	70,0000	58,1000
23	0603460527	PITTI	SEQUEIRA	LAZARO ROBERTO	70,0000	67,6200
24	0800890709	RIVERA	BEDOYA	JOAN SEBASTIAN	70,0000	66,6600
25	0504140174	AGUILAR	GUZMAN	EYERI MAYELA	68,7500	
26	0112920044	BARRANTES	JIMENEZ	ROY VINICIO	68,7500	
27	0111470323	CHINCHILLA	CALDERON	VICTOR EDUARDO	68,7500	
28	0304500056	GRANADOS	SOLANO	JORGE ALEJANDRO	68,7500	
29	0303920648	LEON	SOLANO	ANTONY	68,7500	
30	0111690823	MENDEZ	SANCHEZ	MARCO ALFREDO	68,7500	
31	0110060752	MONGE	TORRES	CAROL VIRGINIA	68,7500	
32	0110260839	MORA	HERNANDEZ	MELVIN LEONEL	68,7500	
33	0304340045	ORTEGA	MONGE	FELIPE DE JESUS	68,7500	
34	0206350925	PEREZ	ALVARADO	MARIA FERNANDA	68,7500	
35	0108450945	PORRAS	ARAYA	JAENS ELIECER	68,7500	
36	0112490479	QUESADA	VALENCIANO	MARIA GABRIELA	68,7500	
37	0109880680	QUIROS	GARCIA	MAGALY DEL CARMEN	68,7500	
38	0113320883	ROJAS	RODRIGUEZ	ADRIAN FRANCISCO	68,7500	
39	0205890051	SEGURA	ROSALES	JONATHAN	68,7500	
40	0401770567	SOLANO	CORRALES	ADRIAN JOSE	68,7500	
41	0701600150	TORRES	CUBILLO	DANNY DE LOS ANGELES	68,7500	
42	0702300911	ARAYA	ALVARADO	KARLIN YORGELIS	67,5000	
43	0304000842	CALVO	GUTIERREZ	HELMER ENRIQUE	67,5000	

44	0110050911	CARDENAS	CAMARENO	CINTHYA ELENA	67,5000	
45	0503850108	CARRILLO	CARRILLO	LISSETTE DE LOS ANGELES	67,5000	
46	0115500958	DARCIA	DELGADO	CARLOS ANTONIO	67,5000	
47	0114790528	DINARTE	JIMENEZ	LUIS DIEGO	67,5000	
48	0111670111	DIXON	GUTIERREZ	JOYCE IVANNIA	67,5000	
49	0115440431	ESPINOZA	CUBERO	MARIO ALBERTO	67,5000	
50	0206240948	GONZALEZ	QUESADA	CAROL IVANNIA	67,5000	
51	0111570942	GUZMAN	COTO	ANDRES JOSUE	67,5000	
52	0504020814	HERNANDEZ	VANEGAS	LUIS FELIPE	67,5000	
53	0207250253	OVIEDO	ALFARO	MEYBEL	67,5000	
54	0800610291	REYNA	BARRON	ANIBAL ENRIQUE	67,5000	
55	0114140237	RODRIGUEZ	BARRIENTOS	KARINA	67,5000	
56	0108430036	RODRIGUEZ	MENA	MARILYN CRISTINA	67,5000	
57	0114640681	VARGAS	CAMPOS	ANDREA	67,5000	
58	0111380515	ZAMORA	PEREZ	MARIANELA	67,5000	
59	0113980127	AGUILAR	VARGAS	ESTEBAN DE JESUS	66,2500	
60	0108960596	ALBAN	ZUÑIGA	MARIA GABRIELA	66,2500	
61	0115100020	ARIAS	HIDALGO	RAFAEL GERARDO	66,2500	
62	0112120641	BRENES	CORRALES	ESTEBAN ANTONIO	66,2500	
63	0603070284	CAMPOS	HERRERA	LIZ ENID	66,2500	
64	0109670415	CHAVES	SOJO	JUAN CARLOS	66,2500	
65	0303890480	CHAVES	HERNANDEZ	RAFAEL ANGEL	66,2500	
66	0206520684	DIAZ	LOPEZ	REBECA	66,2500	
67	0503300279	QUESADA	CANALES	LUIS DIEGO	66,2500	
68	0110370730	RIVERA	CHEVES	JOSEPH ALFONSO	66,2500	
69	0114210029	SAMUDIO	ARIAS	INDIRA ISABEL	66,2500	
70	0107120850	SOLORZANO	HERNANDEZ	MARILEN IRENE	66,2500	
71	0207000722	VARGAS	CHAVES	KARIN ANDREA	66,2500	
72	0401740822	VARGAS	SALAS	REBECA ALEJANDRA	66,2500	
73	0602700438	VENEGAS	CABALLERO	YOLANDA	66,2500	
74	0502240439	VICTOR	GARCIA	RAFAEL ANGEL	66,2500	
75	0702100581	VIDAURRE	RODRIGUEZ	FARES OBED	66,2500	

76	0603910358	AGUILAR	NUÑEZ	MARLON STIVE	65,0000	
77	0113670923	AGUIRRE	PIEDRA	RODOLFO	65,0000	
78	0303550806	ARCE	SALAS	LUIS GERARDO	65,0000	
79	0304690558	ARRIETA	QUIROS	JOSE DANIEL	65,0000	
80	0109900723	BENAVIDES	SANCHEZ	RAQUEL JOHANNA	65,0000	
81	0109140494	CHAN	MONTERO	ALLEN EDUARDO	65,0000	
82	0114580092	CHAVARRIA	FENNELL	OSCAR EMILIO	65,0000	
83	0701740885	DIXON	ZAMORA	KRISTEL SOFIA	65,0000	
84	0800890851	DUARTE	OCHOA	ERICK JAVIER	65,0000	
85	0109860777	GONZALEZ	CAMBRONERO	RANDALL ARTURO	65,0000	
86	0114420860	GONZALEZ	HERNANDEZ	MARCO ABRAHAM	65,0000	
87	0503930103	HERNANDEZ	GUTIERREZ	JOSE EDUARDO	65,0000	
88	0112420243	MORA	LEAL	ALEJANDRA MANUELA	65,0000	
89	0114510968	MORALES	CORDERO	GEINER ANDREY	65,0000	
90	0204740262	ORDOÑEZ	ARIAS	SILVIA YORLENE	65,0000	
91	0206130842	ROJAS	ARAYA	IVAN ALBERTO	65,0000	
92	0206690640	VEGA	ROJAS	KIMBERLIN DE LOS ANG	65,0000	
93	0111220190	VILLALOBOS	GALLARDO	LESTER JOHEL	65,0000	
94	0304220410	ZUÑIGA	MONTERO	JUAN GABRIEL	65,0000	
95	0205930958	AGUILAR	MORALES	NANCY REBECA	63,7500	
96	0113870218	ALVAREZ	SOTO	FABIO ESTEBAN	63,7500	
97	0113510935	CARTIN	VALVERDE	FRANCISCO ARTURO	63,7500	
98	0111170897	DOUGLAS	CAMPBELL	CHRISTIAN AUGUSTO	63,7500	
99	0110670442	GONZALEZ	GUTIERREZ	JOSE ALBERTO	63,7500	
100	0114730405	GONZALEZ	SILES	GABRIEL EUGENIO	63,7500	
101	0603170441	HERNANDEZ	ORTIZ	CARLOS EDUARDO	63,7500	
102	0603990988	MADRIGAL	SOLORZANO	DANIELA	63,7500	
103	0205310533	MORERA	GONZALEZ	RANDY	63,7500	
104	0110460251	VASQUEZ	GUTIERREZ	ROY	63,7500	
105	0111690350	CHAVES	GUIDO	MIGUEL ANGEL	62,5000	

106	0112000449	CHINCHILLA	MENDEZ	JOSE JOAQUIN	62,5000	
107	0110160103	CORDERO	VEGA	RUDY FERNANDO	62,5000	
108	0109300027	EARL	BROWN	RODNEY GEORJANNY	62,5000	
109	0112670609	GONZALEZ	VASQUEZ	JORGE AURELIO	62,5000	
110	0503660061	MATARRITA	BARRANTES	ALEJANDRA	62,5000	
111	0115080988	MONGE	GARRO	EMILY DE LOS ANGELES	62,5000	
112	0115690594	QUIROS	MUÑOZ	DIANA	62,5000	
113	0204550885	RODRIGUEZ	CHACON	YENORY DEL CARMEN	62,5000	
114	0115160132	ROJAS	GONZALEZ	JOHNNY MAURICIO	62,5000	
115	0206890275	ZUÑIGA	SOLORZANO	ANGIE DAMARIS	62,5000	
116	0401350592	ALFARO	RODRIGUEZ	MARCO VINICIO GERARD	61,2500	
117	0112780297	BUSTAMANTE	SALAS	SILA ODILIE	61,2500	
118	0108320154	CHANG	MORALES	TAIG HING	61,2500	
119	0503030884	ESPINOZA	ALVARADO	CRISTIAN GERARDO	61,2500	
120	0109620071	MARIN	IBARRA	MAURICIO ARTURO	61,2500	
121	0112050246	MASIS	GODINEZ	ERICK FERNANDO	61,2500	
122	0702170585	MELLENDEZ	CARRILLO	GLADYS IVETTE	61,2500	
123	0111050810	MUÑOZ	MENDOZA	JULIO CESAR	61,2500	
124	0701810681	ORTIZ	RODRIGUEZ	MARLON ALBERTO	61,2500	
125	0115540445	PEREZ	UGALDE	SANDY MARIA	61,2500	
126	0604050898	PEREZ	ALFARO	GERARDO ANTONIO	61,2500	
127	0113410574	RODRIGUEZ	SEGURA	ANDREA ALEJANDRA	61,2500	
128	0115230521	RODRIGUEZ	ARAYA	DAYANNA	61,2500	
129	0111280488	ROJAS	CECILIANO	LAUREANO	61,2500	
130	0602970504	SEGURA	GODOY	ROXANA	61,2500	
131	0206460985	SOTO	HERRERA	MARICRIS	61,2500	
132	0702330657	UREÑA	JARA	ANDREA ISABEL	61,2500	
133	0113230923	VALLEJOS	ZUMBADO	JOSE ABDIEL	61,2500	
134	0115570472	VARGAS	NARANJO	MONICA MELISSA	61,2500	
135	0113540302	ALFARO	CASTILLO	KARLA NATALIA	60,0000	
136	0112000871	ALI	BARRIENTOS	DAVID ALBERTO	60,0000	

137	0114100648	ALVARADO	SALAS	MARLEY KARINA	60,0000	
138	0112700548	BARRANTES	GAMBOA	CHRISTIAN GABRIEL	60,0000	
139	0206870384	CHAVARRIA	FERNANDEZ	JONATHAN STEVENS	60,0000	
140	0112370138	ESTRADA	ALFARO	JOSE PABLO	60,0000	
141	0701690354	MOLINA	BARBOZA	JENNY DIANA	60,0000	
142	0113390942	MORA	MORA	DARLYN MADELINE	60,0000	
143	0206900808	RODRIGUEZ	MOYA	KARINA	60,0000	
144	0113060258	SOLORZANO	CONEJO	JOSE RODRIGO	60,0000	
145	0401650902	SOTO	UGALDE	MAIKOL ANTONIO	60,0000	
146	0114100223	VALVERDE	LEITON	JOSE OLGER	60,0000	
147	0204980032	VASQUEZ	VASQUEZ	GUSTAVO GERARDO	60,0000	
148	0701550111	VEGA	GUERRERO	FABIOLA MILENA	60,0000	
149	0304660708	VEITCH	JIMENEZ	YEIMI ESTEFANIE	60,0000	
150	0401850794	ARAYA	ALVARADO	DANIEL	58,7500	
151	0207440833	BARBOZA	ACUÑA	JOSE ABRAHAM	58,7500	
152	0702030431	CORDERO	DELGADO	CELSO EDUARDO	58,7500	
153	0107370237	FERNANDEZ	GONZALEZ	ARMANDO ALONSO	58,7500	
154	0203900595	MOLINA	ZAMORA	VICTOR JULIO	58,7500	
155	0109950800	NAVARRO	CABRERA	HELBERT DE JESUS	58,7500	
156	0114690855	ORDOÑEZ	MONTERO	KATHERINE DAYAN	58,7500	
157	0602650642	POLANCO	OBANDO	LUPITA JHOANNA	58,7500	
158	0111070219	VENEGAS	VEGA	JESSICA DE GUADALUPE	58,7500	
159	0304010059	VILLALOBOS	MUÑOZ	JOSSELY MARIA	58,7500	
160	0112690120	WONG	ROSALES	ERICKA MARIA	58,7500	
161	0207070044	ALTAMIRANO	SUAREZ	ALFONSO	57,5000	
162	0207160252	BENAVIDES	ZAMORA	YENSI PRISCILLA	57,5000	
163	0503540499	HERNANDEZ	VANEGAS	ELIANA MARIA	57,5000	
164	0304230013	MASIS	IVANKOVICH	ROBERTO FRANCISCO	57,5000	
165	0112410678	ROJAS	MORALES	JEIMY MELISSA	57,5000	
166	0113250852	ROJAS	TENORIO	STEPHANIE MARIA	57,5000	

167	0206360951	VARGAS	QUESADA	MARIA DEL CARMEN	57,5000	
168	0603670570	ADANIS	TAPIA	YULIANA FABIOLA	56,2500	
169	0110580990	AGUERO	PEREZ	IVETTE MARGOTH	56,2500	
170	0114380591	CABALCETA	VALLEJO	VALERIA MARIA	56,2500	
171	0701590743	CASTRO	CHAVARRIA	OSCAR DANIEL	56,2500	
172	0112740796	DOYLEY	JACAMO	DEREK DE LOS ANGELES	56,2500	
173	0401940026	ESQUIVEL	ZAMORA	ROBERTO CARLOS	56,2500	
174	0113520275	GALLARDO	UREÑA	MARIA CRISTINA	56,2500	
175	0304040531	PEREIRA	RODRIGUEZ	MARIA LISA	56,2500	
176	0401690522	RAMIREZ	RODRIGUEZ	ANA YANCY	56,2500	
177	0701440814	TORRES	JIMENEZ	VIVIANA	56,2500	
178	0109680398	VARGAS	QUESADA	SINDY FRANCELLA	56,2500	
179	0205980872	VILLALOBOS	GOMEZ	JAZMIN ALEJANDRA	56,2500	
180	0205400712	ACUÑA	SALAZAR	OMER RONNEY	55,0000	
181	0107710421	CRUZ	SIBAJA	JUAN JOSE DE LOS ANG	55,0000	
182	0700910379	FOSTER	HUTCHISON	RANDOLPH OLIVIER	55,0000	
183	0603120215	LOPEZ	OLMOS	LESTER ANTONIO	55,0000	
184	0304820539	MORALES	HIDALGO	KIRSIA MARIA	55,0000	
185	0503030261	OBANDO	HERNANDEZ	WILLIAM ALBERTO	55,0000	
186	0114270798	ROJAS	CALDERON	DANIELA	55,0000	
187	160400285306	ROUILLON	VILLA	DANIELA	55,0000	
188	0110520480	SALAZAR	SALAZAR	MAURICIO	55,0000	
189	0109790724	VEGA	BRENES	MANUEL ENRIQUE	55,0000	
190	0206880339	AGUILAR	VARGAS	GABRIEL ARTURO	53,7500	
191	0112430127	ALVARADO	GUEVARA	ROBIN	53,7500	
192	0110480630	CARTIN	VILLALTA	CARLOS ALBERTO	53,7500	
193	0109660131	DIAZ	BRENES	JORGE ALEXANDER	53,7500	
194	0115220249	ESQUIVEL	SANCHEZ	RAQUEL	53,7500	
195	0110630757	LEDEZMA	AGUILAR	CARLOS DAVID	53,7500	
196	0206090056	MENDEZ	RODRIGUEZ	SAILYN PATRICIA	52,5000	
197	0401320288	MORALES	CAMPOS	MARICEL	52,5000	

198	0115940514	QUESADA	MORALES	KIMBERLY JIMENA	52,5000	
199	0502830548	ROJAS	VALERIN	SINDY MARTINA	52,5000	
200	0115320473	SABORIO	RIVAS	REBECA	52,5000	
201	0701030147	SANCHEZ	SOTO	PATRICIA DEL CARMEN	52,5000	
202	0107260122	SEQUEIRA	SANDOVAL	FRANCISCO	52,5000	
203	0110310900	SOLANO	SALAS	LORELEY VIVIANA	52,5000	
204	0111030647	ALEMAN	MONTANO	LUIS DIEGO	51,2500	
205	0801110987	BARRERA	FERNANDEZ	MARGARITA ARACELLY	51,2500	
206	0204530859	CARRANZA	CHAVES	EDUARD FERNANDO	51,2500	
207	0115180012	KIKUT	CORTES	MARIA ALEJANDRA	51,2500	
208	0112800344	MENDEZ	ACUÑA	ERMIS DE SAN GERARDO	51,2500	
209	0502820566	NOGUERA	PEREZ	JOSE GERARDO	51,2500	
210	0503060383	OROZCO	VILLALOBOS	KENNETH ENRIQUE	51,2500	
211	0114180390	RAMIREZ	CHACON	JOHANNA MARIA	51,2500	
212	0111530152	RODRIGUEZ	CHACON	ALEXANDER AURELIO	51,2500	
213	0502400923	ROJAS	BARRANTES	SHIRLEY EDELVAIS	51,2500	
214	0112990800	RUIZ	CHAVARRIA	ROGER GERARDO	51,2500	
215	0205560587	VARGAS	RODRIGUEZ	YEISON MARTIN	51,2500	
216	0113590677	ARAYA	JIMENEZ	LUIS GABRIEL	50,0000	
217	0112940844	CASTRO	MORA	FERNANDO	50,0000	
218	0207070492	GRANADOS	CORTES	JIMMY JOSUE	50,0000	
219	0108240024	MELENDEZ	LATIFF	HELLEN MARCELA	50,0000	
220	0116490574	NAVAS	VALVERDE	JUAN BAUTISTA	50,0000	
221	0603240715	OVARES	CHACON	GERARDO	50,0000	
222	0110530064	QUIROS	HERNANDEZ	MARTA LUZ	50,0000	
223	0111570038	VALVERDE	SOLIS	YENSY MARIA	50,0000	
224	0110630914	AGUILAR	ARAYA	SANDRA FELICIA	48,7500	
225	0115080237	ARROYO	GAMBOA	KATERYN YARIEL	48,7500	
226	0701250318	BLANCO	CHAVES	SHIRLEY	48,7500	
227	0109550752	GUTIERREZ	ALTAMIRANO	FERNANDO ARTURO	48,7500	

228	0503940388	MARIN	GUERRERO	OSCAR MARIO	48,7500	
229	0109610576	MOLINA	MORA	CINDY MARIA	48,7500	
230	0206140418	PORRAS	BERMUDEZ	MARILYN	48,7500	
231	0109890865	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	CHRISTIAN GERARDO	48,7500	
232	0111950486	ABRAHAM	HERRERA	JEFFRY JOSUE	47,5000	
233	0115130693	ARAYA	LOPEZ	MARIA JOSE	47,5000	
234	0114860095	CASTRO	GUTIERREZ	DANIEL	47,5000	
235	0105320797	MURILLO	CASTRO	MARIA CECILIA DE LOS ANGELES	47,5000	
236	0115430359	VINDAS	SALAZAR	ADRIANA	47,5000	
237	0205790789	ARIAS	CORRALES	GRETTEL VANESSA	46,2500	
238	0602440990	CARVAJAL	DUARTE	MARIA ELENA	46,2500	
239	0111630676	CASCANTE	CALDERON	LAURA PRISCILLA	46,2500	
240	0503720362	CHAVARRIA	CHEVEZ	SHIRLEY JOHANNA	46,2500	
241	0603460582	GAMBOA	GONZALEZ	HOMERO DAYAN	46,2500	
242	0112760707	JANKILEVICH	PORRAS	FEDERICO	46,2500	
243	0603300193	JIMENEZ	ARIAS	LUIS FERNANDO	46,2500	
244	0702190934	MONGE	CAMPOS	SCARLETTE DAYANA	46,2500	
245	0503730151	PANIAGUA	BRICEÑO	MARIA GABRIELA	46,2500	
246	0602670620	RAMIREZ	PORRAS	MILENA DE LOS ANGELE	46,2500	
247	0112460742	ACUÑA	CALDERON	GLADYS MARIA	45,0000	
248	0401300930	ALVARADO	MIRANDA	JUAN CARLOS	45,0000	
249	0503980998	DIAZ	DIAZ	AUGUSTO	45,0000	
250	0110400359	PORRAS	GODINEZ	DAVID AUGUSTO	45,0000	
251	0109650594	RAMIREZ	RAMIREZ	MICHAEL ENRIQUE	45,0000	
252	0205640956	TREJOS	ARAYA	LEIDY JEANINE	45,0000	
253	0503260747	ZUÑIGA	MUÑOZ	MARIANELA	45,0000	
254	0108520135	PINEDA	MORAN	JUAN MANUEL	43,7500	
255	0113430033	PORRAS	DIAZ	CANDY YULIANA	43,7500	
256	0106920716	ABARCA	BONILLA	JORGE EDUARDO	42,5000	
257	0204680344	CORRALES	GONZALEZ	RODOLFO GERARDO	42,5000	

258	0205960026	LORIA	CASTILLO	PAOLA	42,5000	
259	0901110212	VERGARA	CASTRO	DANNY SCARLET	42,5000	
260	0106820488	ESPINOZA	RODRIGUEZ	ANA LORENA DE LOS AN	41,2500	
261	0109610418	HARRIS	RAMIREZ	ISAAC ALEJANDRO	41,2500	
262	0115220303	ROJAS	RAMIREZ	KARLA MARCELA	41,2500	
263	0304400866	SILES	VARGAS	MARCO VINICIO	41,2500	
264	0603890398	CHINCHILLA	ZAMORA	KRISTEL INES	37,5000	
265	0206920731	JIMENEZ	ARROYO	JENIFFER	37,5000	
266	0108340141	SOLANO	CAMBRONERO	MARJORIE YORLENY	37,5000	
267	0206530157	CHACON	ARAYA	ANA MARILYN	35,0000	
268	0502270798	SOLIS	POMARES	XINIA TERESA	32,5000	

-0-

Es criterio de este Consejo que a pesar de que en el concurso de referencia se estableció que la calificación de los oferentes se hará en el mismo momento a todos los participantes, conviene considerar el interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad. Así las cosas, lo recomendable en esta situación es dar por finalizado dicho concurso, para lo cual se deberá excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorporen en el respectivo escalafón.

SE ACORDÓ: **1)** Aprobar y dar por concluido el concurso CJ-09-2019, para la categoría de juez y jueza 3 Penal. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva **3)** Excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorpore en el respectivo escalafón. **4)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se

reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores. **Ejecútese.**

ARTÍCULO XII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-02-2020, para la categoría de Juez y Jueza 3 Contencioso Administrativo.

FECHA DE PUBLICACION:	24/02/2020		
FECHA DE CIERRE:	01/03/2020		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	82	42	40
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	82	42	40
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO Y ORAL:	14	10	4
TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS ESCRITOS Y ORALES:	33	17	16
TOTAL DE ELEGIBLES:	0	0	0
PENDIENTES DE FINALIZAR EL PROCESO	0	0	0
NOTAS DIGITAL	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR: Sra. Sady Jiménez Quesada Sra. Ana Isabel Vargas Vargas Sr. Eduardo González Segura			
RESPONSABLE DEL TRÁMITE: Rodolfo Castañeda Vargas / Ana Laura Ureña Morales			
FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO: 18-11-2020			

NO ELEGIBLES					
#	CÉDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1	0206430952	CHAVES	CASTRO	JORGE ARTURO	67,3056

EXAMEN INSUFICIENTE						
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NOTAS DEL EXAMEN ESCRITO	NOTAS DEL EXAMEN ORAL
1	0113690610	HERRERA	FONSECA	MARIA FERNANDA	65,00	
2	0115540709	FONSECA	LOBO	ALANA DE LOS ANGELES	63,75	
3	0206310025	SANCHEZ	MASIS	RONY GERARDO	63,75	
4	0112920923	VARGAS	AGUERO	KAROL MAGDALENA	63,75	
5	0115350840	VIQUEZ	AGUERO	NAILEA DEL MAR	63,75	
6	0304720665	SOLANO	SOLANO	JOSE ARIEL	62,50	
7	0108390330	RAMIREZ	ROJAS	LEONARDO	58,75	
8	0112990238	LEON	ULATE	NANCY PATRICIA	56,25	
9	0603470630	VILLALOBOS	RAMIREZ	GINGER YACKIRA	53,75	
10	0702030486	RIVERA	LEAL	ROBERT ALONSO	52,50	
11	0204760394	CABEZAS	ALVARADO	ALEXANDER FRANCISCO	51,25	
12	0702410280	ORDOÑEZ	SANCHEZ	TIFFANY ANDREA	51,25	
13	0116180378	ARAYA	CASCANTE	PAULA	50,00	
14	0205610087	MADRIGAL	VINDAS	JOHANNA DEL CARMEN	50,00	
15	0701970285	RODRIGUEZ	ALEMAN	YAMILETH YESENNIA	50,00	
16	0206800505	SALAZAR	MARCIAGA	SUSANA	50,00	
17	0112420325	SEGURA	CASTRO	DANIEL JOSE	50,00	
18	0110440994	CHACON	BARQUERO	CHRISTIAN STANLEY	48,75	
19	0701990591	PEREZ	ARCE	EUNICE	46,25	
20	0114360108	ZUMBADO	VINDAS	GIANINA DE LOS ANGEL	46,25	
21	0204980032	VASQUEZ	VASQUEZ	GUSTAVO GERARDO	45,00	
22	0801090253	MORENO	PAZ	LIGIA ISAMAR	42,50	
23	0109700723	NAVARRO	ZAMORA	KENDRA MANUELA	41,25	
24	0503800348	RIVAS	OLIVAS	DIEGO ARMANDO	41,25	
25	0401980476	CHAVARRIA	CHINCHILLA	LEONARDO DAVID	38,75	
26	0109620071	MARIN	IBARRA	MAURICIO ARTURO	38,75	
27	0503810966	MORALES	MATARRITA	ERIC	36,25	
28	0113020657	MADRIGAL	GONZALEZ	CAROL FRANSCINNIE	33,75	
29	0205010586	CASTRO	PERAZA	EDIN WAINER	32,50	
30	0503100164	OBANDO	DIAZ	CRISTHIAN	30,00	
31	0110080234	JIMENEZ	GAMBOA	JULIO CESAR	28,75	
32	0401940026	ESQUIVEL	ZAMORA	ROBERTO CARLOS	27,50	

En virtud que no quedaron personas elegibles lo procedente es dar por finalizado dicho concurso.

SE ACORDÓ: **1)** Dar por concluido el concurso CJ-02-2020, para la categoría de Juez y Jueza 3 Contencioso Administrativo. **2)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores. **Ejecútese.**

ARTICULO XIII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-07-2020, para la categoría de Juez y Jueza 5 Contencioso Administrativo.

FECHA DE PUBLICACION:	24/02/2020		
FECHA DE CIERRE:	01/03/2020		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	7	3	4
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	1	0	1
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO Y ORAL:	0	0	0

TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS ESCRITOS Y ORALES:	0	0	0
TOTAL DE ELEGIBLES:	0	0	0
PENDIENTES DE FINALIZAR EL PROCESO	0	0	0
NOTAS DIGITAL	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR: No se aplicaron exámenes orales.			
RESPONSABLE DEL TRÁMITE: Rodolfo Castañeda Vargas / Ana Laura Ureña Morales			
FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO: 18-11-2020			

-0-

En virtud que no quedaron personas elegibles y de que la persona que podía efectuar la prueba solicitó se le excluyera con motivo de la Pandemia COVID-19, lo procedente es dar por finalizado dicho concurso.

-0-

De acuerdo con lo expuesto por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede dar por concluido el concurso CJ-07-2020 para el cargo de Juez y jueza 5 Contencioso Administrativo.

SE ACORDÓ: Dar por concluido el concurso CJ-07-2020, para la categoría de Juez y Jueza 5 Contencioso Administrativo. ***Ejecútese.***

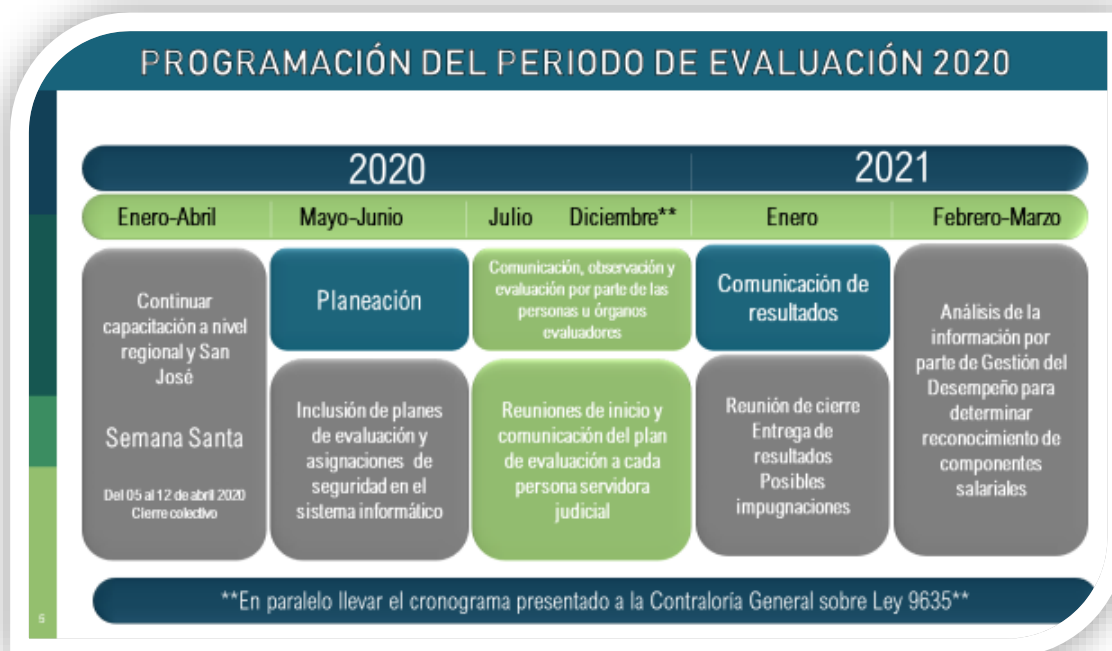
ARTICULO XIV

Las señoras Roxana Arrieta Meléndez, Waiman Hin Herrera e Ivannia Aguilar Arrieta, por su orden Directora interina de la Dirección de Gestión Humana, Subdirectora y Jefa del Proceso de Evaluación del Desempeño, en oficio de PJ-DGH-SGD-0111-2020 del 13 de noviembre en curso, indicaron lo que literalmente señala:

“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 Sobre los órganos rectores y 18 Sobre el Período de Evaluación, del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, nos permitimos remitir para su conocimiento, los avances en la implementación 2020 y la propuesta para el próximo período 2021:

1. Estado de la implementación de la evaluación del desempeño 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, disposición transitoria del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, que refería sea que se realizará un único período de evaluación de seis meses, se tuvo la siguiente planeación:



De esta programación, se ha cumplido por parte del Subproceso de Gestión del Desempeño con:

1.1 Enero hasta Junio

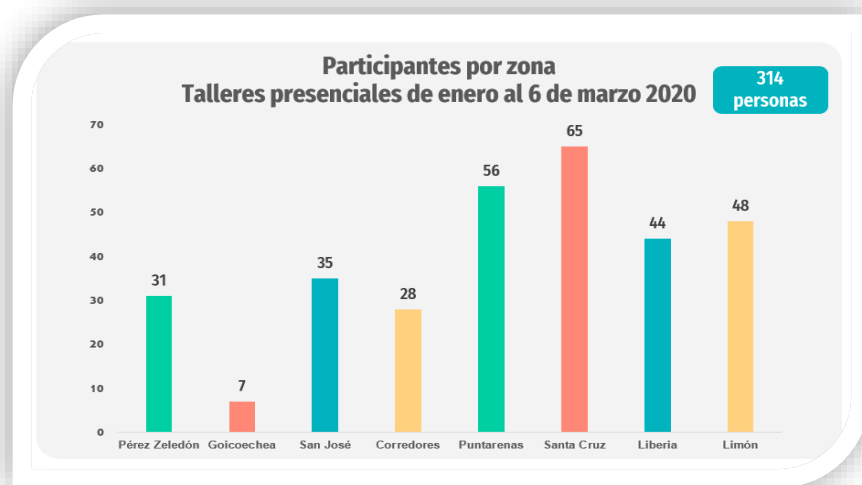
a) Etapa de Sensibilización y formación sobre metodología de evaluación

Esta etapa inició desde finales del año pasado, y tenía como objetivo general, facilitar la comprensión del sistema integrado de evaluación del desempeño por competencias (SIED) desde una perspectiva sistémica, que contribuya al desarrollo de actitudes que favorezcan una participación activa y corresponsable de las personas trabajadoras, esto considerando que el riesgo principal refiere a la “escasa cultura de evaluación del desempeño y rendición de cuentas”, asimismo que se han

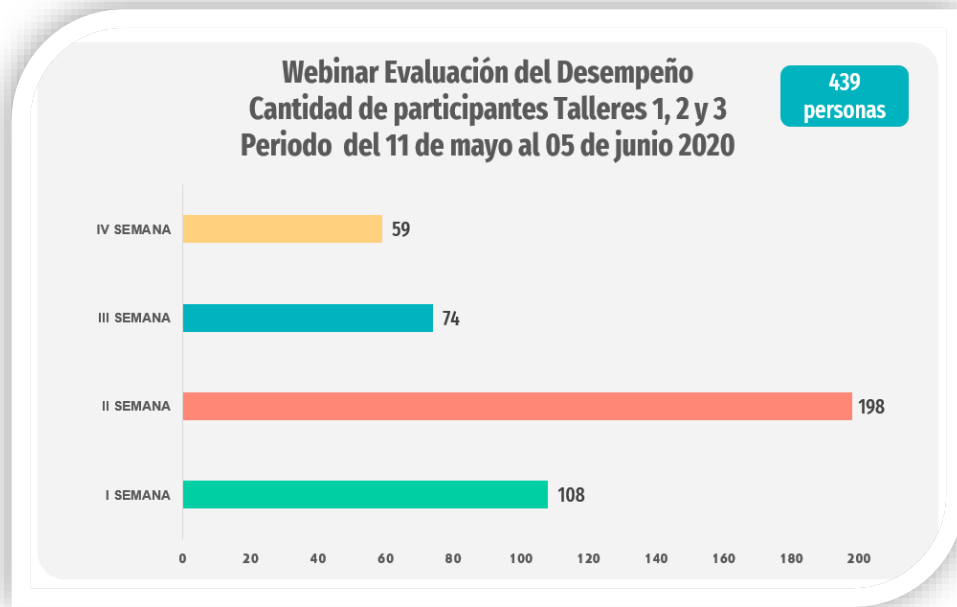
identificado como factores críticos de éxito, con respecto a las personas trabajadoras:

- a) Orientar y facilitar la formación técnica de las personas evaluadoras para aplicar la metodología de evaluación del desempeño por competencias, de manera uniforme, consistente y sin discriminación.
- b) Que las personas evaluadoras asuman con responsabilidad el rol de supervisión, comunicación y evaluación de las personas a su cargo.
- c) Impulsar el cambio cultural para que la población trabajadora interiorice que la evaluación del desempeño procura la mejora continua, el desarrollo personal, la rendición de cuentas y el cumplimiento de la normativa vigente.

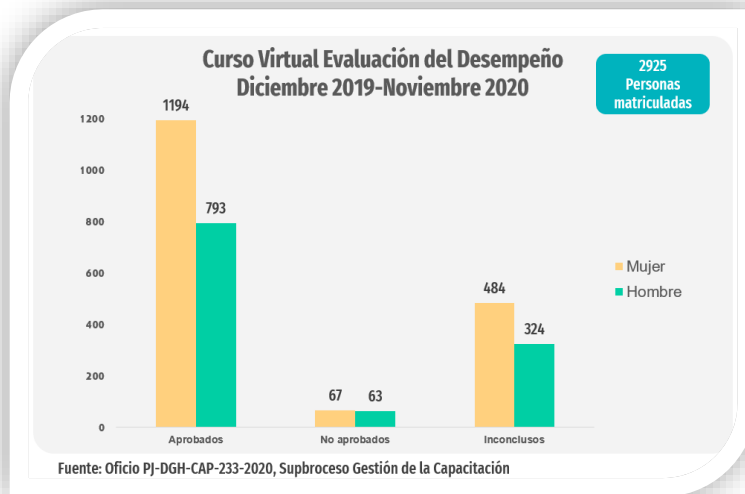
Es así como, a la fecha con el personal que se tiene destacado se ha logrado capacitar desde el período que se inició en julio del año pasado, la siguiente población judicial:



Debido a la emergencia nacional por el covid 19, a finales del mes de marzo se suspendieron las capacitaciones presenciales y por tanto se varió la estrategia de capacitación por un webinar mediante la plataforma teams, permitiendo una mayor participación, ya que no importaba donde estuvieran las personas, pudieron participar en las capacitaciones.



Además de estos esfuerzos, debe indicarse que durante este período se habilitó el Curso Virtual desde la plataforma de Capacítate que está dirigido a la población judicial en general, independientemente que sea persona evaluadora o persona evaluada, donde según información aportada por el Subproceso de Gestión de la Capacitación, se tuvo la siguiente participación, al 13 de noviembre del presente año:



b) Elaboración de los planes de evaluación en el módulo informático

Durante los meses de abril hasta junio, se estuvo trabajando en un proceso de actualización de la información en SIGA GH, respecto de la ubicación de las personas servidoras judiciales, en los despachos u oficinas donde se encuentren desempeñando sus cargos.

Sin embargo, durante esta etapa, se tuvo que retrasar la elaboración de los planes de desempeño en el sistema informático hasta el 03 de junio, como consecuencia de las siguientes situaciones, que fueron resueltas por medio del trabajo coordinado con la Sección de Administración Salarial y los equipos de trabajo de la Dirección de Tecnología de la Información:

- Consecuencia de la implementación en el sistema de pagos de porcentual a nominal para toda la población judicial, se suspendió la tramitación de nombramientos y además se limitó registros en SIGA GH (circular 76-2020, que en lo que interesa dispuso que, durante el periodo del 25 de mayo al 4 de junio 2020, inclusive, no estaría en capacidad de tramitar ningún movimiento de personal del 1° al 15 de mayo de 2020, toda vez que estaría en la implementación de los cambios producto de la orden emanada por la Contraloría General de la República)
- Por otra parte, la Sección de Análisis de Puestos no concluyó con la actualización y registro de las clases angostas, que generó inconsistencias en la información y retraso también la elaboración de los planes de evaluación en el sistema.
- Durante la ejecución del proceso de planeación, se requirió de una mejora en el sistema informático, al determinarse que existía una validación en el sistema para verificar los nombramientos interinos (ascensos, traslados, permisos) en la estructura salarial, y por tanto, las personas servidoras judiciales con nombramientos en trámite no se visualizaban en las pantallas.

c) Emisión de la circular de inicio del período

En el mes de junio, la Dirección de Gestión Humana, mediante circular N°PJ-DGH-C-04-2020 (adjunta), **Planificación de la evaluación del desempeño para el segundo semestre de 2020**, brindó a la población judicial, la comunicación del período de evaluación del desempeño 2020, asimismo, se facilitaron las guías y material de apoyo para aplicar después de muchos años este proceso de mejora continua, en la cual comunicó que deberían realizarse al menos las siguientes actividades:

PRIMERO: DEFINIR FACTOR CUANTITATIVO

Con las personas a cargo, las metas a evaluar para el desempeño.

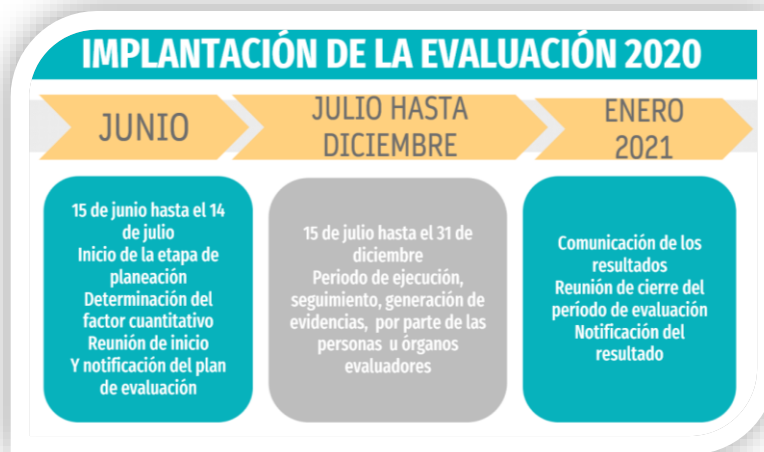
SEGUNDO: INGRESAR AL SISTEMA

Revisar que todas las personas que tiene a cargo aparezcan en el listado de personas a evaluar e incluir las metas por persona.

TERCERO: NOTIFICAR

El plan de evaluación a cada persona que tiene a cargo mediante el Sistema Informático.

Asimismo, se detalló el programa del periodo de evaluación de la siguiente forma:



No obstante, el cronograma sufrió modificaciones en virtud de inconsistencias generadas en el módulo informático, por lo que se realizaron ampliaciones de los plazos mediante los avisos N° 11 (al 28 de julio) y N° 14 (al 10 de agosto).

d) Campaña de información

Durante este periodo se ha desplegado por medio del Departamento de Prensa y Comunicación, por medio de avisos para conocimiento de la población judicial, de las cuales durante este periodo se han publicitado las siguientes:

Programación publicación de infografías Gestión del Desempeño

Nombre	1era publicación	2da publicación
Aviso N° 10: Ajustes en la Guía de uso del sistema de soporte informático	1/7/2020	3/7/2020
Aviso N° 11: Extensión del plazo de la etapa de planeación	13/7/2020	17/7/2020
Aviso N° 12: Responsabilidades persona evaluada	20/7/2020	22/7/2020
Aviso N° 13: Responsabilidades persona u órgano evaluador	5/8/2020	7/8/2020
Aviso N° 14: Extensión etapa de planeación	28/7/2020	30/7/2020
Aviso N° 15: Comunicado urgente, respecto a mejora en el S.S.I.	6/8/2020	7/8/2020

Aviso N° 16: ¿Qué actividades corresponden a la etapa de ejecución de la evaluación del desempeño?	20/8/2020	21/8/20
Aviso N° 17: ¿Qué esperar de la persona evaluada?	1/9/2020	3/9/2020
Aviso N° 18: ¿Qué debe hacer la persona u órgano evaluador en las siguientes situaciones?	22/9/2020	24/9/2020
Aviso N° 19: Aclaración	5/10/2020	7/10/2020
Aviso N° 20: Qué esperar de la persona u órgano evaluador	12/10/2020	14/10/2020
Aviso N° 21: Comunicado sobre capacitación para la evaluación final del desempeño	19/10/2020	23/10/2020
Aviso N° 22: Capacitación Evaluación del Desempeño	10/11/2020	12/11/2020
Aviso N° 23: ¿Qué es la retroalimentación?	17/11/2020	19/11/2020

Nota: Avisos de 1 al 9, corresponden a la etapa previa al período de evaluación

1.2 De julio hasta noviembre

Durante estos meses se han desarrollado las siguientes actividades:

a) Análisis de metas de Desempeño asignadas a las personas servidoras judiciales

Producto de un estudio aleatorio en los despachos y oficinas, se determinaron algunas oportunidades de mejoras que son producto del proceso de aprendizaje de la población judicial en la metodología de determinación de las metas de desempeño, que por la situación presentada con la orden de la Contraloría General de que el Poder Judicial, debía cumplir con las disposiciones de la Ley 9635, se tuvo que incorporar para este período 2020, la determinación del factor cuantitativo, que tiene un peso en la evaluación del desempeño del 80%, pero que no se contó con el tiempo necesario para preparar a las personas servidoras judiciales en este proceso de cambio.

Entre los hallazgos, se determinó:

- ✓ Definición de conductas como una meta de desempeño cuantitativa.
- ✓ Falta de relación entre meta de desempeño, unidad de medida, frecuencia y método de cálculo, según las recomendaciones establecidas en la Guía.
- ✓ Ausencia de fórmula aritmética en el método de cálculo, el cómo se va a medir.
- ✓ Establecimiento de metas en forma general, sin especificar que se evaluaría o que tendría que cumplir la persona durante el período a evaluar.
- ✓ Metas donde el cumplimiento no es por el desempeño de la persona, por el contrario es el cumplimiento que tiene la oficina.
- ✓ Establecimiento de metas en negativo, se indica que no debe existir determinada acción o situación, sin determinar que nivel de cumplimiento podría lograr la persona con sus acciones.
- ✓ Pretenden valorar el servicio del evaluado como del personal que este tiene a cargo en una sola meta.

- ✓ Utilización de palabras muy generales, genéricas o ambiguas para definir la meta.

Esta información, será insumo para los talleres que se están planificando para el período 2021, durante el primer trimestre del año.

b) Avanzando en el cronograma de ajustes de la ley 9635

Igualmente, resulta de interés hacer del conocimiento de los órganos rectores, que producto de la orden emitida por la Contraloría General de la República, para que se cumpliera por parte del Poder Judicial, la ley 9635, para efectos de la implementación de la evaluación del desempeño, está orden tuvo impactos en: Sistema Informático, la normativa y los procedimientos, en el sentido se ampliaron actividades no previstas en la programación de este 2020. El impacto legal, fue el que se atendió de manera prioritaria y por tanto, se hizo una reforma del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño, que se logró en mayo de este año, mediante la circular 108-2020.

En cuanto, al sistema informático, se ha venido realizando de manera paulatina con la Dirección de Tecnología, se tiene:

Objetivo General: Incluir cambios en el módulo de Evaluación del Desempeño, desarrollado en SIGA-GH, con el fin de cumplir con los lineamientos generales de gestión del desempeño de las personas servidoras públicas, según la Ley de Reforma Fiscal 9635 y los acuerdos de Corte Plena.

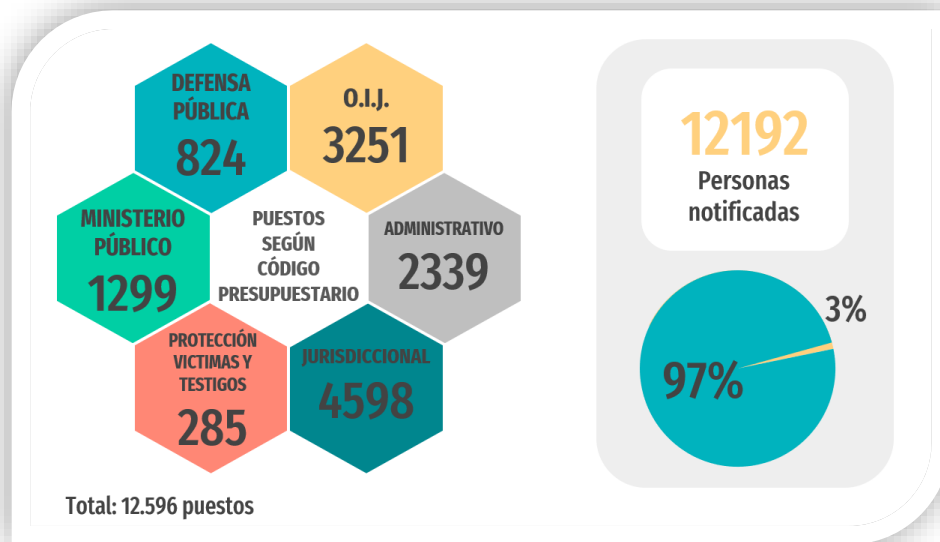
Objetivos Específicos:

1. Considerar la identificación de indicadores que responden al Plan Anual Operativo.
2. Definir y desarrollar un módulo de evaluación del colaborador a la jefatura.
3. Definir y desarrollar un módulo de autoevaluación.
4. Cambiar la ponderación de los componentes para que sea parametrizable de acuerdo con las clases de puesto.
5. Integrar evaluación del desempeño con el módulo de Administración Salarial para el pago de anualidades
6. Definir y desarrollar una herramienta(s) para el registro de actividades diarias para la población judicial.
7. Incorporar la evaluación de la Contraloría de Servicios

En este sentido, se ha tenido que administrar con el mismo personal, la atención de estas mejoras y por tanto, al 30 de octubre, según el trabajo realizado en coordinación con la DTI, un avance del 29%, sin considerar unos ajustes que se generaron producto de la implementación de la evaluación del desempeño. Todo este trabajo se ha coordinado con la Comisión de la Ley 9635, designada por Corte Plena.

c) Personas servidoras judiciales con planes de evaluación notificados

Según la información facilitada por la Dirección de Tecnología, al 13 de noviembre y considerando la información en la relación de puestos se tiene el siguiente detalle:



Fuente: relación de puestos al 29 de setiembre y reporte del módulo informático sobre los planes notificados al 18 de noviembre de 2020.

El porcentaje faltante corresponde a los 22 puestos de magistratura y de puestos de técnicos jurídicos de 4 horas. Además, de que algunas personas han cambiado de puesto y no les han vuelto a notificar el plan dentro de su nuevo puesto, personas que se encuentran incapacitadas o con licencias o permisos para cuidado de persona enferma, que no permiten un nivel de cumplimiento del 100%.

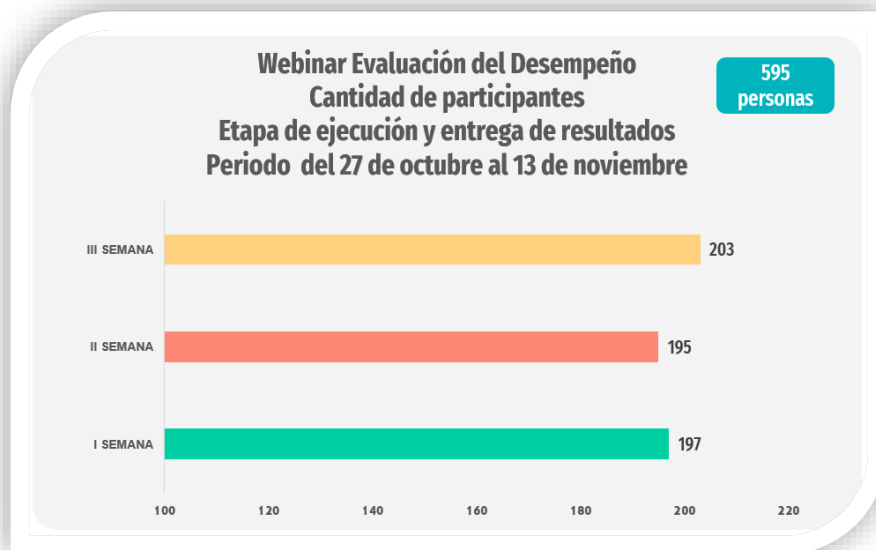
Durante esta etapa de planeación, se determinó al 30 de setiembre, habían 309 oficinas y despachos judiciales con planes de evaluación pendientes de notificar, por lo que se procedió a realizar una verificación por medio de comunicación con cada una y se determinaron que hubo cambios en los puestos que ya habían sido notificados, o bien, problemas por impugnaciones, retrasos, por gestiones presentadas ante el Consejo Superior, como el caso de la Escuela Judicial, por movimientos del personal como el Centro de Apoyo, entre otros.

d) Etapa de Ejecución

Esta etapa corresponde el seguimiento de las metas acordadas, registro de evidencias en la bitácora, valoración de las competencias al final del período, ejecución de las reuniones de seguimiento y la final para entrega de resultados y la atención de posibles impugnaciones. Como se determinó en la circular del periodo de evaluación 2020, concluye hasta el mes de enero de 2021, por lo cual en estos momentos no podríamos presentar información de resultados.

Debido a que es el primer año en que se está utilizando el módulo informático se están facilitando talleres para que las personas evaluadoras puedan aplicar la evaluación en el mes de enero 2021 y se están brindando recomendaciones para la reunión de entrega de resultados, por lo que a la fecha han participado 595

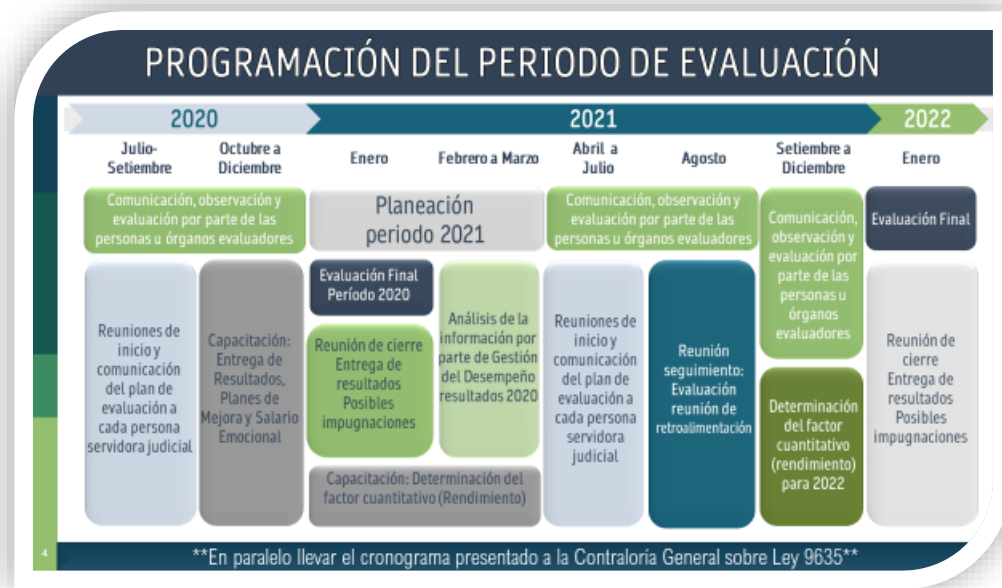
personas, de acuerdo con el siguiente detalle. Esta actividad se tiene planificada para todo lo que resta del año, con el fin de tener una cobertura de las personas responsables de ejecutar este proceso en los distintos ámbitos del Poder Judicial.



2. Propuesta para Período de Evaluación del Desempeño 2021

2.1 Determinación del Cronograma de Evaluación del Desempeño

Se propone a los órganos rectores la siguiente programación de actividades, que tendrán que hacerse del conocimiento de las personas servidoras judiciales.



Por otra parte, considerando el proceso de transición en que se encuentra el Poder Judicial, para la implementación de la evaluación del desempeño, después de más de una década de no aplicar este proceso, y las amenazas que se están enfrentando por las reformas que se están promoviendo en el empleo público y la orden de la Contraloría General, para que el Poder Judicial, se ajustará a todas las disposición de la Ley 9635, para el próximo año, se tiene la siguiente programación con el propósito que la mayoría de los puestos empiecen a evaluarse a partir de abril, considerando que según lo dispone el decreto emitido por el Poder Ejecutivo denominado Lineamientos Generales de Gestión del Desempeño de las Personas Servidoras Públicas, en su artículo 7°, sobre: **La planificación de la evaluación del desempeño**. “...Consta de la definición y programación de metas y objetivos por parte de la jefatura y su comunicación a la persona servidora pública. La planificación de la evaluación del desempeño, así como la asignación de las metas y objetivos iniciará en el último trimestre de cada año; con el fin de que los objetivos y metas pactados se asignen a las personas servidoras públicas, a más tardar, en el primer trimestre de cada año. En este proceso, la jefatura deberá coordinar y acordar con la persona servidora pública considerando las funciones y responsabilidades a su cargo y el manual de puestos, favoreciendo la alineación de objetivos y metas institucionales con las actividades de la persona servidora pública...”

Con esto se presente que el primer trimestre del año, las personas servidoras judiciales acuerden las metas de desempeño, dentro de los periodos de ajustes coincidentes con la Dirección de Planificación para hacer modificaciones en los planes operativos que son el principal insumo para la distribución del trabajo en las oficinas y despachos.

2.2 Propuesta de los factores a evaluar

Considerando que el Poder Judicial cuenta con 407 clases de puestos y de esas el 62% (251) cuentan con los perfiles competenciales, pero que aún falta un 38% (156) clases de puestos sin perfil competencial, por lo que, se estima oportuno continuar con las competencias genéricas, que están relacionadas con base al marco estratégico y axiológico del Poder Judicial, al derivarse de la misión y la visión, y afectan a todo el personal. Asimismo, según las motivaciones realizadas anteriormente, en cuanto a:

¿Por qué las competencias genéricas?

- ✓ Permite obtener las evidencias, que son todos aquellos documentos, registros, aportes, etc., que se deben recabar para comprobar una determinada conducta o rendimiento cuantitativo, según corresponda.
- ✓ Estas competencias se derivan de la Misión, Visión, Valores y modelo estratégico de la institución, y por su naturaleza, son similares para todas las clases de puestos, tomando en cuenta que aún no se dispone de los perfiles por competencias específicas para todos los cargos del Poder Judicial.
- ✓ Cumplen con los criterios de atención: para todos los ámbitos de la institución, pertinencia: para potenciar en la evaluación del desempeño los valores institucionales, y recurrencia: motivado en que deben estar presentes en todas las actuaciones de las personas trabajadoras
- ✓ Fijan un marco de referencia común para las personas evaluadoras y, por tanto, no queda sujeta a su definición.

2.3 Competencias por evaluar para la población en general

La determinación de las conductas observables, que se emplearon en este período 2020 y para el próximo período 2021, son producto de un trabajo interdisciplinario, por profesionales en psicología, administración, trabajo social y derecho de los diferentes Subprocesos de Gestión Humana, quienes se han capacitado y tienen experiencia en la implementación del Modelo de Gestión Humana por competencias, se desarrollaron las conductas con elementos tangibles para dirigir a la persona evaluadora y reducir interpretaciones de los factores a considerar, puesto que requieren la identificación de las evidencias asociadas a las conductas, según la naturaleza de los puestos y las actividades desarrolladas por cada persona servidora judicial en su contexto laboral.

Debido a lo anterior, se requiere por razones de oportunidad, conveniencia y uniformidad de criterios, tomar de referencia las que mayoritariamente representan al resto de poblaciones, por lo que se solicita evaluar el desempeño de la población judicial, con las siguientes competencias:

Competencia	Justificación	Conductas observables
-------------	---------------	-----------------------

<p>Compromiso: Actuar con responsabilidad cumpliendo con los deberes y obligaciones asignados, realizando el trabajo a tiempo, siendo eficiente y brindando un servicio de calidad.</p>	<p>Se fundamenta en que está alineada a la estrategia de la institución con respecto a los valores compartidos que deben potenciarse en la institución y es común a todos los ámbitos del Poder Judicial y, por tanto, a todos los puestos de trabajo, pero entendida como una competencia en el desempeño de los puestos de trabajo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumple con los lineamientos fijados para su puesto de trabajo y las asignaciones laborales. 2. Modifica su conducta a partir de recomendaciones emitidas por la Jefatura o Coordinación, con el fin de lograr lo que se espera en su puesto de trabajo. 3. Contribuye en los procesos de transformación o cambio que enfrenta la oficina o despacho; como parte corresponsable por el logro de los resultados. 4. Favorece a un ambiente de bienestar laboral en su equipo de trabajo, para el logro de los objetivos de la oficina o despacho.
<p>Ética y transparencia: Implica, asumir como propios la Misión, Visión y Valores del ámbito donde se desempeña, identificándose con estos y tomándolos como referencia en su actuación, tanto en su vida laboral como en lo privado, siendo congruente con el cargo que desempeña, mediante prácticas y métodos a la disposición pública, en el marco de la legalidad.</p>	<p>En estos momentos en que la institución ha enfrentado tanta presión por los medios de comunicación y los acontecimientos del año pasado, se valora necesario ubicar a la población judicial en su responsabilidad para reconocer la ética y transparencia que demanda laborar en un Poder la República.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Protege los materiales y activos asignados en custodia o para el desempeño de sus funciones. 2. Se comunica de manera respetuosa y sin prácticas discriminatorias, considerando el tono de voz, el contexto, el lenguaje corporal y el vocabulario empleado. 3. Actúa de forma independiente de cualquier influencia, interés personal o instrucción, que pueda lesionar la institucionalidad del Poder Judicial. 4. Resguarda información confidencial que, por razón de su actividad laboral o profesional, justifiquen su acceso a la misma, de conformidad con las leyes, obligaciones y prácticas de gestión de datos.
<p>Servicio de calidad: Tener la actitud y aptitud de comprender las necesidades de otros, para brindar un servicio oportuno y de calidad a personas usuarias internas y externas, dando respuesta ágil, eficaz, cordial, asertiva, con conocimiento y transparencia en la gestión.</p>	<p>Considerando que se empleará para efectos de evaluar el desempeño de las personas servidoras judiciales y que todas desde los distintos puestos trabajan por un servicio, y reside nuestro aporte individual, también en la construcción de esta competencia se encuentran implícitas las competencias de iniciativa, aprendizaje constante y, justicia pronta y cumplida, en cuanto al cumplimiento de los plazos y deberes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Demuestra interés por comprender las necesidades de las personas usuarias internas y externa. 2. Atiende las solicitudes de las personas usuarias internas y externas conforme a los procedimientos definidos por el despacho u oficina. 3. Conoce las tareas bajo su responsabilidad, así como, del accionar del despacho u oficina. 4. Demuestra una actitud positiva hacia el aprendizaje continuo. 5. Ejecuta prácticas tendientes a la mejora del servicio sin que medien instrucciones superiores.

Con el siguiente ajuste, para los ámbitos de la Judicatura, Ministerio Público, OIJ, que se valorarán las conductas asociadas al Compromiso y Servicio de Calidad, dentro de la competencia atinentes a cada población, siendo la justificación anterior y revisando la conceptualización de otras competencias genéricas de estas poblaciones se tiene:

Judicatura---Visión democrática: Dentro de las conductas observables que integra esta competencia se indica que: "... Es referente para sus compañeros en el ejercicio de su función y **muestra compromiso por cumplimiento de los lineamientos de un estado social de derecho...**", por tanto, se reconoce la importancia del **Compromiso** como parte de su desempeño en la función jurisdiccional y se estima razonable y oportuno valorar las conductas definidas para evaluar Compromiso.

Ministerio Público y Organismo de Investigación Judicial---Excelencia: Igualmente para estas poblaciones, se identificaron como conductas observables de esta competencia genérica que: "...Muestra siempre una **actitud de servicio bajo los principios de constancia y excelencia, así mismo como pone el máximo**

empeño y dedicación a cada acción que realiza.”, lo que destaca la importancia de un **Servicio de Calidad**.

Para efectos de los cargos de la Jurisdicción de Crimen Organizado, cuando se aprobaron estos perfiles por los órganos superiores en el mes de mayo de 2019 (Consejo Superior, sesión 45-2019, artículo XXVII), se realizó una construcción de competencias genéricas que no son comunes a las anteriores, siendo que las definidas fueron:

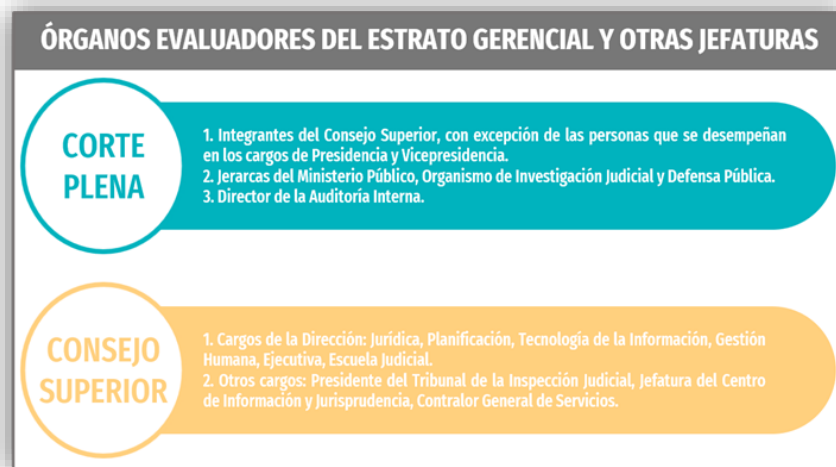
COMPETENCIAS GENÉRICAS	Dominio de la competencia		
	Aceptable	Eficiente	Superior
Probidad			
Adaptabilidad			
Discreción			
Sentido de Pertenencia			

Pero, según lo indicado en los párrafos anteriores, se tomaría para toda la población judicial, las competencias que se emplearon en 2020, esto considerando que el período se encuentra en operación y aún no se dispone de resultados para hacer modificaciones y se requiere mantener uniformidad en este proceso de transición.

2.4 Propuesta para Estrato Gerencial

Sobre los puestos del Estrato Gerencial, la Dirección de Gestión Humana, por medio del Subproceso de Gestión del Desempeño, presentó las propuestas que fueron avaladas en las siguientes sesiones, Consejo Superior, sesión 80-2020, artículo LVII, y para Corte Plena, en sesiones: n° 48-2020, artículo XVI y la n° 50-2020, artículo XIII, donde incluso se aprobó el procedimiento a seguir, por tanto, se estima oportuno aplicarlo para el año 2021.

Los puestos que refieren a este apartado son:



Las competencias para el Estrato Gerencial, que son evaluados por Corte Plena y Consejo Superior, serían igualmente las que se evaluaron en 2020, siendo éstas:

Competencias	Compromiso	Ética y Transparencia	Servicio de Calidad	Comunicación efectiva
Conductas asociadas	<p>Presenta iniciativas para una mejor atención de la problemática que le corresponde a la Dirección u oficina bajo su cargo, resolver.</p> <p>Gestiona recursos o programas de formación del personal a su cargo</p> <p>Propone o apoya procesos de transformación o cambio en la Dirección o oficina a su cargo, como parte corresponsable por el logro de los objetivos de su área.</p> <p>Resuelve efectiva y oportunamente los acuerdos del Consejo Superior o Corte Plena</p> <p>Vela porque se ejecute el presupuesto a su cargo, para atender los requerimientos de la Dirección u oficina, en los plazos y conforme los lineamientos institucionales definidos.</p>	<p>Define e implementa cambios para minimizar actos de corrupción, conflictos de interés o deficiencias de control interno.</p> <p>Garantiza que en su área de control, se pongan en práctica acciones preventivas y correctivas para fortalecer el sistema de control interno.</p> <p>Resguarda en forma estricta la confidencialidad de la información bajo su control, y no la utiliza en beneficio propio.</p> <p>Ante demandas de información o rendición de cuentas, del órgano superior, se presenta con evidencias que respaldan sus actuaciones</p>	<p>Asume con apertura y concreta las oportunidades de mejora que recibe de los órganos superiores.</p> <p>Respalda que sus decisiones son producto de un análisis de costo-beneficio, y que responden a las prioridades y objetivos de la Dirección u oficina bajo su cargo.</p> <p>Pone en conocimiento de los órganos superiores, las dificultades o riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los resultados esperados de la Dirección o área bajo su cargo.</p> <p>Implementa acciones para garantizar la eficacia y eficiencia en la Dirección o área bajo su cargo.</p>	<p>Mantiene canales de comunicación directa y constantes con el órgano superior minimizando las barreras y distorsiones del entorno</p> <p>Expone en forma clara la información de temas específicos y complejos relacionados con el campo de su competencia con poder de convicción, sin manifestar tensión ni nerviosismo.</p> <p>Mantiene la serenidad, el dominio, autocontrol, cuando transmite mensajes en diferentes escenarios.</p>

Asimismo, el procedimiento aprobado por los órganos superiores se estableció de la siguiente forma, que se replicaría nuevamente en el período 2021.

Procedimiento propuesto

01

Planeación

¿Qué?

1. Brindar audiencia sobre las metas de desempeño a la persona evaluada, (según propuesta adjunta en el factor cuantitativo)
3. En caso de haber consenso de las metas por evaluar, comunicar el acuerdo a los puestos respectivos, para que se cumpla con el debido proceso, de notificación del plan evaluación.
4. Que el Despacho de la Presidencia se designe como el responsable de registrar en el sistema de información y recopile las evidencias respectivas del cumplimiento.
5. Comunicar al Subproceso de Gestión del Desempeño.

¿Porqué?

- Artículo 14 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño, respecto;
- Consenso de metas
- Reunión de inicio
- Notificación del plan

¿Cuándo?

Dentro del plazo otorgado para esta etapa

Procedimiento propuesto

02

Ejecución

¿Qué?

1. Que cada uno de los puestos por evaluar, presenten su informe, donde aportarán las evidencias del cumplimiento de las metas acordadas al inicio del período de evaluación.
2. Integrantes de Corte, accederán al formulario en línea, sobre valoración de las competencias, por cada puesto a evaluar.
3. Gestión del Desempeño, analizará la información y determinará los resultados en el factor de competencia
4. Trasladar los resultados obtenidos, a la persona designada para el registro en el sistema informático, para que con el registro de evidencias del dando cuenta de los cumplimientos de las metas, se determine el resultado final de la evaluación por cada puesto
5. Comunicar a los integrantes de Corte Plena, los resultados obtenidos y notificación a los jercas respectivos.

¿Porqué?

- Igualmente, de conformidad con el artículo 14, deberán realizarse un espacio de dialogo y retroalimentación entre los integrantes de Corte Plena y los jercas respectivos.

¿Cuándo?

Durante enero 2021



Petición

Debido a todo lo expuesto, se solicita la aprobación del inicio del período de evaluación del desempeño 2021, según la programación y las competencias por evaluar propuestas, así como autorizar a la Dirección de Gestión Humana, la emisión de la nueva circular para el siguiente período.

Finalmente, debe indicarse que se remitieron algunas consultas a la Dirección Jurídica sobre situaciones que se presentaron en la etapa de planeación y algunas que se han detectado, como consecuencia de cambios en las personas evaluadoras, que estarían afectando el cierre del período de evaluación 2020, que se comunicarán cuando se realice el cierre del periodo en el primer trimestre del siguiente año y en caso de determinarse algún adición o reforma en el Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño, que tendrían que ponerse en conocimiento de la Comisión designada por Corte Plena para estos efectos.

-0-

Procede tomar nota del informe y previamente a autorizar la publicación de la circular, solicitar se haga del conocimiento de este Consejo su contenido.

SE ACORDÓ: Tomar nota y previamente a autorizar la emisión de la circular solicitar se haga del conocimiento de este Consejo su contenido.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión.